

RAD: 2020-00007-00 CONTESTACIÓN DE DEMANDA-

carlos angulo guerrero <asesoriascarlosangulo@gmail.com>

Vie 21/08/2020 3:40 PM

Para: wilmer Mesa <mesaypradaabogados@gmail.com>; Juzgado 12 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (25 MB)

Llamamiento en garantia Jose Martinez- Anexos.pdf; CONTESACION JOSE DOMINGO MARTINEZ - ANEXOS Y PRUEBAS.pdf;

Señor

JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E.S.D.

REF. Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual.

DEMANDANTES: Hugo Ernesto Rojas Mojica, Gloria Ramona Mojica Suarez, Yamile Andrea Bautista Vera, Lored Rojas Mojica, Delkin Eduardo Rojas Mojica.

DEMANDADOS: José Domingo Martínez López, Oriental de Transportes S.A. Renovación: Estación de Servicios Múltiples La Oriental

RADICADO: 680013103012-2020-00007-00

Cordial saludo,

De manera respetuosa, adjunto 2 archivos PDF con el fin de contestar la demanda referenciada en el encabezado.

Cordialmente,

CARLOS ERNESTO ANGULO GUERRERO

ABOGADO

TELÉFONO: 6901976 / MÓVIL: 3187449194



TRANSITARASESORES

Defendemos lo que mas quieres
Nit. 901.049.266-2

Señor:

JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E.S.D.

REF. Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual.

DEMANDANTES: Hugo Ernesto Rojas Mojica, Gloria Ramona Mojica Suarez Yamile Andrea Bautista Vera, Lored Rojas Mojica, Delkin Eduardo Rojas Mojica.

DEMANDADOS: José Domingo Martínez López, Oriental de Transportes S.A. Renovación: Estación de Servicios Múltiples La Oriental

RADICADO: 680013103012-2020-00007-00

CARLOS ERNESTO ANGULO GUERRERO, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía 91.286.181 expedida en Bucaramanga y tarjeta Profesional número 101667 del Consejo Superior de la Judicatura, representante legal de la persona jurídica **TRANSITAR ASESORES S.A.S. NIT. Nro. 901.049.266-2**, obrando como apoderado judicial de JOSE DOMINGO MARTINEZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía número 4.052.445, muy respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin **CONTESTAR LA DEMANDA**, en los siguientes términos:

A. SOBRE LOS HECHOS

HECHO PRIMERO: Dado que se trata de un hecho que contiene varios postulados nos pronunciaremos así:

1. Se admite que el demandado José Domingo Martínez López, es el propietario del rodante de placas XVL 183 desde el 02 de marzo de 2009, el cual, por ser de servicio público, se encuentra adscrito a la empresa de transporte denominada ORIENTAL DE TRANSPORTE S.A.
2. Por otra parte, se niega lo descrito sobre el desplazamiento realizado por la motocicleta de placas SMH55E el día 20 de junio de 2018, ya que mi prohijado asegura que las circunstancias que relata el demandante no coinciden con la realidad, pues al llegar él al retorno detuvo la marcha del bus a la espera que el vehículo que se encontraba delante suyo comenzara la marcha, luego de ello y al no observar obstáculos y/o vehículos que impidieran el inicio de la marcha por la vía principal, luego de revisar los espejos retrovisores y cuando no había ningún vehículo que impidiera su desplazamiento, comenzó lentamente la marcha, pero de repente y sin conocer el motivo, sintió un golpe en la parte delantera del bus que lo obligó a detenerse por completo; inmediatamente, apagó el rodante, descendió de este y evidenció que la causa del sonido había sido un choque con una motocicleta, cuyos tripulantes se encontraban en el piso.

En este mismo sentido, es necesario traer a colación el bosquejo topográfico (Croquis) del informe policial de accidente de tránsito IPAT No. 000731816, elaborado con ocasión al accidente, toda vez que en él se observa claramente que el bus ya había salido de la glorieta cuando sucedió la colisión y pese a las hipótesis del accidente, no se trató de culpa o dolo de mi mandante y sino que obedeció a la imprudencia del conductor de la motocicleta, pero esto no quedó consignado en el IPAT, toda vez que mi asistido adquirió la calidad de indiciado, situación que por expresa prohibición legal le impide al funcionario de tránsito indagar sin las garantías del caso y no puede ser interrogado sin la asistencia de un abogado y es allí, el por qué se explica la hipótesis del funcionario de tránsito, al ver que la motocicleta fue golpeada por la parte trasera, por lo que corresponde entonces al demandante probar lo que aún carece de prueba. Así mismo, se solicita se tenga en cuenta que mi prohijado rindió interrogatorio en el proceso penal el 4 de febrero de 2020 y dio las explicaciones del caso.



TRANSITARASESORES

Defendemos lo que mas quieres
Nit. 901.049.266-2

Sea del caso recordar que lo plasmado en el IPAT debe ser analizado en conjunto con las pruebas aportadas al proceso y no atender exclusivamente a lo plasmado allí, así lo indicó la Corte Constitucional en la Sentencia T-475/18 Magistrado Ponente ALBERTO ROJAS RÍOS, en la que expuso que:

“INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO-No es un informe pericial sino un informe descriptivo

*El marco normativo y el manual permiten establecer que el informe policial de accidente de tránsito no es un informe pericial, sino un informe descriptivo. Este informe, a su vez, tiene unos criterios de evaluación propios, que no son los establecidos por el CPG o el CPACA para este tipo de prueba. Esta evaluación implica, entre otras, que la ratificación del informe debe hacerse según el protocolo establecido en el manual, es decir, que las preguntas planteadas en el proceso deben estar orientadas a establecer si el agente se ciñó al protocolo. Asimismo, el hecho de que el manual del diligenciamiento entienda que **el informe policial de accidente de tránsito puede hacer parte de un proceso, implica que aquel debe ser considerado como un material probatorio, el cual se revisa en conjunto con otras pruebas**”*
Negritas y Subrayado Fuera de Texto.

Aunado a lo anterior, en un hecho notorio encontramos que la imprudencia de los conductores de las motocicletas causó el 47% de los accidentes de tránsito en 2018, por lo que es apresurado asegurar que sea mi prohijado el responsable de este siniestro basados únicamente en lo consignado en el IPAT.

Así las cosas y de acuerdo a lo manifestado por mi mandante, la causa del accidente está en la imprudencia cometida por Jairo Bothia Soacha quien, como conductor de la motocicleta, adelantó al bus mientras este realizaba el pare de la glorieta, pasando y haciéndose en algún punto ciego (entendiendo que este es alto y ancho) lo que impidió que mi prohijado pudiera notar su presencia y evitar el choque.

En un ejemplo gráfico, podemos aportar video de un accidente en el que paso lo mismo que le ocurrió a mi asistido, donde la motocicleta se ubica por un punto ciego del bus y el conductor no pudo evitar el choque. Se adjunta el link e igualmente en el sustento probatorio se allega el video en digital.

<https://www.youtube.com/watch?v=NkEtUKC0SQE>

Así mismo, se aporta informe de investigador en el que se reconstruyó el accidente y se obtuvo como resultado *“Presunta falta de precaución por parte del motociclista al pasar al lado izquierdo del vehículo tipo buseta y realizar el pare atravesándose por el frente de un vehículo de esta dimensión. Tal como se estableció en las fotografías observadas al final del informe.”*¹

Por otro lado, me permito referir que la aseguradora QBE en razón a la póliza civil extracontractual No. 706538293 realizó a JAIRO BOTHIA SOCHA el pago de una suma de dinero como indemnización integral de los presuntos daños causados en el accidente de tránsito; no obstante, este acto jurídico no constituye aceptación de responsabilidad del accidente y más bien se pretendió evitar eventuales reclamaciones las cuales son desgastantes tanto para las partes, como para el aparato judicial. Se adjunta copia del contrato de transacción que conllevó a la extinción de la acción penal, por parte de la fiscalía.

HECHO SEGUNDO: Se trata de un hecho que contiene varios postulados, de los cuales nos pronunciaremos así:

¹ Informe como investigador testigo de acreditación fijación fotográfica toma entrevistas y recopilación de pruebas en general, fecha 19 de agosto de 2020, rendido por LUIS EDUARDO GUERRERO DÁVILA



TRANSITARASESORES

Defendemos lo que mas quieres
Nit. 901.049.266-2

1. **SE NIEGA** que mi prohijado haya realizado maniobra altamente peligrosa, ya que mi defendido manifiesta que sin percatarse, el conductor de la motocicleta paso y se hizo por algún punto ciego cuando este se encontraba realizando y atendiendo la señal de "PARE" por lo que la maniobra peligrosa fue realizada por el conductor de la motocicleta quien no guardo las distancias reglamentarias máxime que se trata de un vehículo tipo bus que se caracteriza por su altura y anchura.
2. Por otra parte, el apoderado de los demandantes realizó un listado de normas de tránsito que al parecer el conductor del bus omitió en su cumplimiento y por ende causo el accidente, lo cual no es un hecho, pero es importante recalcar como ya se puso en conocimiento, que mi prohijado realizó con precaución las tácticas propias de un conductor cuya experiencia y pericia le señalaron, pues valga evocar que José Domingo lleva conduciendo vehículos públicos aproximadamente por 30 años.

A su vez, las normas de tránsito² citadas por el apoderado de la parte demandante fueron desacatas por el conductor de la motocicleta y no por mi prohijado al no mantener la distancia con el vehículo tipo bus y transitar por un punto ciego de este³, acatando todos los lineamientos y cuidados que se deben desempeñar en la práctica de una actividad peligrosa como lo es la conducción y que reitero, no fue cumplido por el conductor de la motocicleta según los hechos expuestos⁴. Ahora, nuevamente se insiste en que mi prohijado realizo "PARE" por la señal de tránsito y por encontrarse en una intercepción cumpliendo con las normas de tránsito, miro los retrovisores y al ver que no venía ni había ningún vehículo empezó su marcha no contando con que el conductor del velocípedo realizaría maniobras altamente peligrosas como lo es pasarse por el lado izquierdo del bus por un punto ciego y posterior a esto hacerse en otro punto ciego delante del bus lo que causo que su imprudencia resultara en un choque.⁵

A propósito, es de resaltar que el actuar impecable de mi prohijado lo ha llevado a mantenerse libre de multas o accidentes de tránsito durante el ejercicio de su profesión como conductor de bus de transporte público, por lo que parece inverosímil que por imprudencia éste se haya causado el in-suceso objeto de la Litis y que tal como lo plasma en el informe de investigador, el conductor de la motocicleta si cuenta con comparendos

HECHO TERCERO: Es este hecho es parcialmente cierto, pues si bien la motocicleta golpeo la parte frontal del bus y quedó una parte de ella bajo la defensa del mismo, tal como se evidencia en las fotografías adjuntas, es impreciso afirmar que haya quedado propiamente debajo del motor y que ésta sea la causa de las quemaduras del menor, situación que debe ser aprobada por el demandante.

En cuanto a las lesiones y secuelas, no nos consta dicha afirmación por lo cual nos ceñimos a lo que se pruebe en el proceso.

HECHOS CUARTO Y QUINTO: No nos consta, nos ceñimos a lo que se pruebe en el proceso, ya que en estos hechos se trató de hacer un resumen de las historias clínicas y diligencias médicas del menor Sebastián Rojas Bautista luego de ocurrido el accidente.

HECHO SEXTO: No nos consta, nos ceñimos a lo que se pruebe en el proceso, pues en este hecho se transcribe lo indicado por el Instituto de Medicina Legal, pero nada se dice de que el menor haya sido valorado por psiquiatría forense.

HECHO SEPTIMO: No nos consta, por cuanto la primera parte del hecho se trata de apreciaciones subjetivas redactadas por el togado sobre el actuar de los padres del menor. Por otra parte, respecto a la valoración de psicología no nos consta, nos ceñimos a lo que sea

² Ley 769 del 2002

³ Artículo 55, Ley 769 del 2002

⁴ Artículo 61, Ley 769 del 2002

⁵ Artículo 66, Ley 769 del 2002



TRANSITARASESORES

Defendemos lo que mas quieres
Nit. 901.049.266-2

probado en el proceso y es de resaltar que las valoraciones psicológicas aportadas al expediente son consultas particulares realizadas y canceladas por la parte demandante.

HECHO OCTAVO: No nos consta, nos atenemos a lo probado en el proceso; sin embargo, es de resaltar que la valoración en psiquiatría pediátrica aportadas al expediente son consultas particulares realizadas y canceladas por la parte demandante.

HECHO NOVENO: No nos consta, nos ceñimos lo probado en el proceso, pues en estos hechos se trató de hacer un resumen de una valoración particular realizada al menor Sebastián Rojas Bautista luego de ocurrido el accidente, téngase en cuenta que es un concepto particular.

HECHO DECIMO: No nos costa, se trata de afirmaciones subjetivas que no tienen prueba dentro del proceso aunado que son afirmaciones acerca de hechos que aducen ser provocados a raíz del accidente, por lo que recae en los demandantes probarlos en virtud de la carga de la prueba.

HECHO DECIMO PRIMERO: No es propiamente un hecho, es una referencia jurisprudencial y no es el momento procesal oportuno para afirmar que nos encontramos ante un caso homólogo a los que se refiere la Corte, por lo que le corresponde al demandante probarlo.

HECHO DECIMO SEGUNDO Y DECIMO TERCERO: La primera parte de los numerales no se trata de un hecho, sino apreciaciones dogmáticas relatadas por el togado, por lo cual no es el momento procesal para hacer referencia a estos.

Por otra parte, no nos consta los hechos relacionados al daño moral y vida en relación que presuntamente sufrió el menor Sebastián Rojas Bautista y sus familiares como quiera que son afirmaciones acerca de presuntos perjuicios que aducen ser provocados a raíz del accidente, recae en los demandantes probarlos en virtud de la carga de la prueba.

HECHO DECIMO CUARTO: Es un hecho que contiene varios postulados por lo que nos referimos así:

1. Es cierto que mi prohijado es el propietario del vehículo XVL183 y éste se encuentra vinculado a la empresa ORIENTAL DE TRANSPORTES.
2. No es cierto que mi prohijado haya causado el accidente ya que se trato de la maniobra altamente peligrosa realizada por el conductor de la motocicleta al pasarse por punto ciego del vehículo tipo bus

HECHO DECIMO QUINTO: Es un hecho que contiene varios postulados por lo que nos referimos así:

1. Respecto a los elementos de la responsabilidad civil extracontractual, no se trata de un hecho, si no de citas jurisprudenciales donde no es el momento procesal oportuno para concluir que las pruebas aportadas por el togado demuestran el daño, el nexo causal y la culpa o el hecho intencional a responder.
2. Frente a las adecuaciones fácticas que realiza el togado respecto al daño, el nexo causal, la culpa o el hecho intencional del obligado a responder, respecto el caso en concreto nos pronunciamos:
 - 2.1. Se niega que mi prohijado fue el que causo el accidente de tránsito, por cuanto, nos encontramos frente un eximente de responsabilidad como lo es hecho proveniente de un tercero siendo este tercero el conductor de la motocicleta quien realizo maniobras altamente peligrosas como fue relatado en el hecho primero y segundo de esta contestación.
Acorde con el informe de investigador de campo, se concluye que "(...) En los renglones anteriores, se realiza una recopilación de una serie de evidencias,



TRANSITARASESORES

Defendemos lo que mas quieres
Nit. 901.049.266-2

donde se detalla el espacio que había entre la buseta y el andén, una vez fijada la buseta en su posición final guiados en el croquis, se puede apreciar una falta de atención o precaución por parte del conductor de la motocicleta, ya que la dimensión del vehículo tipo buseta es bastante considerable y tiene puntos ciegos al paso.

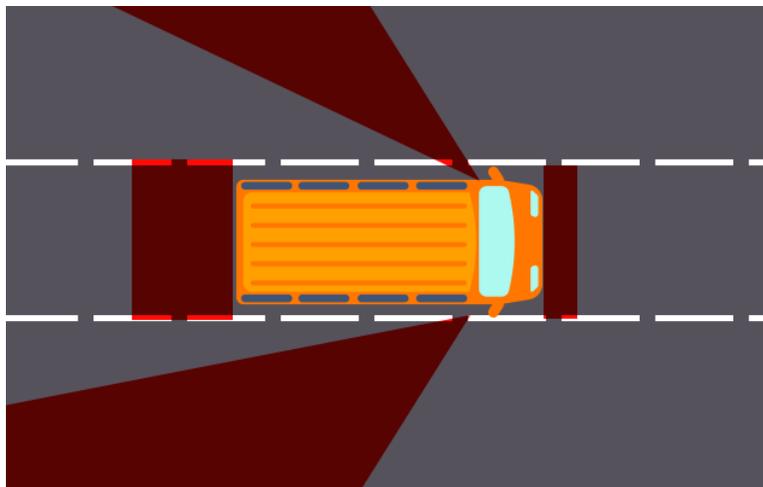
Presunta falta de precaución por parte del motociclista al pasar al lado izquierdo del vehículo tipo buseta y realizar el pare atravesándose por el frente de un vehículo de esta dimensión. Tal como se estableció en las fotografías observadas al final del informe.”⁶ lo que a todas luces demuestra que se trata de una imprudencia cometida por el conductor de la motocicleta quien omitió el deber objetivo de cuidado y adelantó al bus que por su tamaño posee sitios conocidos como puntos ciegos. Para ilustrar lo anterior, me permito adjuntar fotografías que corresponden a campañas educativas que realizan expertos y las autoridades de movilidad para disminuir el índice de accidentalidad por esta causa.

Video explicativo de los puntos ciegos:

- <https://www.youtube.com/watch?v=ndbFJ2tXjjM>
- <https://www.youtube.com/watch?v=a98meUonnw4>

Imagen 1: Puntos ciegos de camiones de transporte de pasajeros en la ciudad.

Fuente: <https://grupomedlegal.com/blog/puntos-ciegos-camiones-comerciales-transporte-pasajeros/>



“ (...)

- En el frente: el punto ciego delantero es pequeño porque los autobuses urbanos tienen frentes planos. Sin embargo, bastidores de bicicletas pueden limitar la visibilidad.
- En los laterales: debido al gran tamaño del autobús, sus puntos ciegos laterales cubren un área importante incluso con los retrovisores correctamente ajustados. Los puntos ciegos laterales son aún más grandes para los autobuses articulados.
- En la parte trasera: aunque la ventana trasera acorta el punto ciego trasero, es importante prestar atención cuando el autobús está retrocediendo.
- Delante, en el lado izquierdo: cuanto más ancho es el pilar, más grande es el punto ciego.”

Imagen 2 “Los puntos ciegos o ángulos muertos, son aquellas zonas que limitan el campo de visión del conductor y crean zonas de riesgo en las que pueden ocurrir siniestros de tránsito, sobre todo en los vehículos grandes”

Fuente: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/node/2434>

⁶ Informe como investigador testigo de acreditación fijación fotográfica toma entrevistas y recopilación de pruebas en general, fecha 19 de agosto de 2020, rendido por LUIS EDUARDO GUERRERO DÁVILA



TRANSITARASESORES

Defendemos lo que mas quieres
Nit. 901.049.266-2



HECHO DECIMO SEXTO: Se niega que mi prohijado causo el daño, y que el responsable de este fue el conductor de la motocicleta por su accionar culposo por desplazarse por punto ciego sin cumplimiento de las normas de tránsito.

HECHO DECIMO SEPTIMO: No nos consta, si bien existe historia clínica del menor y el togado hace relación a daños extrapatrimoniales, no todo daño debe ser reparado de manera integral, máxime que este daño fue ocasionado por el hecho proveniente de un tercero, que como se repite se trata del conductor de la motocicleta.

B. SOBRE LAS PRETENSIONES, DECLARACIONES Y CONDENAS.

Nos oponemos a todas las pretensiones, toda vez que no existe responsabilidad por parte de nuestro defendido y el accidente ocurrió por circunstancias que no pueden ser atribuibles a este, contrario sensu atribuyó hecho proveniente de un tercero.

SOBRE LA DENOMINADA “PRIMERA”: Nos oponemos a esta pretensión, pues no concurren los elementos que de forma determinante permitan estructurar la responsabilidad civil extracontractual, en cabeza del demandado JOSE DOMINGO MARTINEZ LOPEZ máxime que se trata de un hecho proveniente de un tercero que en ultimas, tampoco sería posible que se condenara por este eximente de responsabilidad a ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.

SOBRE LA DENOMINADA “SEGUNDA”: Nos oponemos a esta pretensión en concordancia a nuestra anterior oposición, ya que al no constituirse los elementos de la responsabilidad civil extracontractual por el eximente de responsabilidad hecho proveniente de un tercero no es factible la declaración de responsabilidad frente a los perjuicios extrapatrimoniales que relacionado el togado.

SOBRE LA DENOMINADA “TERCERA” Nos oponemos a esta pretensión, en concordancia con por nuestra anterior oposición, pero adicionalmente, nos oponemos respecto a la estimación de los perjuicios morales y daño a la vida tasados por el apoderado de la parte demandante, pues como bien se puede evidenciar, la tasación resulta excesiva, debido a que dichos parámetros han sido regulados por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, cuerpo colegiado que ha reiterado hasta la saciedad que en el evento en que se vaya a efectuar una indemnización, debe existir coherencia entre el daño aparentemente sufrido y el monto indemnizatorio.

De otra parte, al no existir responsabilidad en cabeza de nuestro defendido, al configurarse el eximente de responsabilidad hecho proveniente de un tercero no puede bajo ninguna



TRANSITARASESORES

Defendemos lo que mas quieres
Nit. 901.049.266-2

circunstancia existir responsabilidad atribuible al extremo pasivo del presente proceso y, en consecuencia, tampoco condena adversa en su contra.

SOBRE LAS DENOMINADAS “CUARTA”, “QUINTA” Y SEXTA” Nos oponemos a estas pretensiones por cuanto, se reitera, se encuentra un eximente de responsabilidad como lo es el hecho de un tercero, por lo cual no es procedente ningún tipo de indemnización.

SOBRE LA DENOMINADA “SEPTIMA”: Nos oponemos; la prosperidad de la condena en costas y agencias en derecho, toda vez que aquellas se encuentran supeditadas a la prosperidad o improsperidad de las pretensiones, si estas últimas no prosperan, no puede existir condena en costas.

C. EXCEPCIONES DE FONDO

PRINCIPALES

1. HECHO PROVENIENTE DE UN TERCERO.

La jurisprudencia ha manifestado en reiteradas oportunidades que para que se configure la responsabilidad civil extracontractual, deben materializarse tres elementos: el hecho, el daño generado y el nexo de causalidad entre aquellos. Significa ello, que al existir un elemento que impida dicha configuración, se deberá eximir de cualquier responsabilidad a los demandados.

Descendiendo al caso que nos ocupa, el día 20 de junio de 2018, según afirma nuestro defendido JOSE DOMINGO MARTINEZ LOPEZ, detuvo el vehículo tipo bus al llegar al retorno a la espera que el vehículo que se encontraba delante suyo comenzara la marcha, luego de ello y al no observar obstáculos y/o vehículos que impidieran el inicio de la marcha por la vía principal, revisar los espejos retrovisores y cuando no había ningún vehículo que impidiera su desplazamiento, comenzó lentamente la marcha, pero de repente y sin conocer el motivo, sintió un golpe en la parte delantera del bus que lo obligó a detenerse por completó; inmediatamente, apagó el rodante, descendió de este y evidenció que la causa del sonido había sido un choque con una motocicleta, cuyos tripulantes se encontraban en el piso. Resulta claro entonces, que de ser cierta la ocurrencia del accidente de tránsito en las condiciones que manifiesta el togado, las reglas de la experiencia demuestran que el actuar del conductor de la motocicleta, es decir, JAIRO BOTHIA SOCHA, puso en riesgo su integridad, así como la de su acompañante el menor SEBASTIAN ROJAS BAUTISTA al pasar y hacerse en un punto ciego de un bus con grandes dimensiones por lo que mi prohijado no desplegó acción u omisión alguna que repercutieran en la integridad física de los hoy accionantes.

Consecuentemente a lo anterior, se puede concluir que el accidente que afirma la parte actora se produjo y obedeció al hecho proveniente de un tercero.

2. RUPTURA DEL NEXO DE CAUSALIDAD POR HECHO PROVENIENTE DE UN TERCERO.

Para que pueda ser atribuible responsabilidad a aquella persona que se le imputa, se requiere de tres elementos, como se manifestó en nuestro anterior argumento exceptivo.

En relación con el nexo de causalidad, aquel constituye uno de los elementos necesarios para la configuración de la responsabilidad civil extracontractual, elemento que en otras palabras significa que, para poder atribuir un resultado a una persona como consecuencia de su acción u omisión, es indispensable definir si aquel aparece ligado a esta por una relación causa-efecto.



TRANSITARASESORES

Defendemos lo que mas quieres
Nit. 901.049.266-2

Doctrinariamente se ha sostenido que el nexo de causalidad consiste en *“la relación o vínculo que debe existir entre el hecho y el correspondiente daño. Si no hay nexo causal no surge la responsabilidad civil, porque el daño no puede imputarse sino a quien ejecutó el hecho”* (Tomado del libro, Responsabilidad Civil Extracontractual, Martínez Ravé, Gilberto, y Martínez de Tamayo, Catalina, Editorial Temis, 2003, Pág. 236).

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, ha establecido que el hecho proveniente de un tercero tiene la fuerza suficiente para romper –o impedir- cualquier nexo causal, manifestando expresamente al respecto *“Únicamente la prueba de la causa extraña (fuerza mayor o caso fortuito, intervención de un tercero o culpa exclusiva de la víctima) resulta idónea para corroborar la ausencia de culpa del demandado”*. (C.S.J. Sala de Casación Civil, Referencia: C-0800131030022006-00199-01, 29 de mayo de 2014, M.P. MARGARITA CABELLO BLANCO, tomado de las Sentencias de 26 de agosto de 2010, expediente 00611, y de 18 de diciembre de 2012, expediente 00094).

Lo anterior aplicado al caso en cuestión, el día 20 de junio de 2018, se presentó accidente de tránsito en el que supuestamente se vieron involucrados de una parte, el vehículo de placas XVL-183, conducido por el señor JOSE DOMINGO MARTINEZ LOPEZ y, de otra parte, la motocicleta de placas SMH-55E conducido por el señor JAIRO BOTHIA SOCHA, suceso según dicho de nuestro defendido, ocurrió mientras este conducía correctamente su vehículo, acatando todas las disposiciones de tránsito; como es su labor habitual cuando en la glorieta o retorno del colegio metropolitano de Floridablanca se detuvo para cumplir la señal de tránsito “PARE”, mencionando también que eran aproximadamente las 7 de la noche y que el lugar no contaban con luz de alumbrado público por lo que solo contaba con la luz del bus.

Posteriormente, detuvo la marcha del bus a la espera que el vehículo que se encontraba delante suyo comenzara la marcha, luego de ello y al no observar obstáculos y/o vehículos que impidieran el inicio de la marcha por la vía principal, luego de revisar los espejos retrovisores y cuando no había ningún vehículo que impidiera su desplazamiento, comenzó lentamente la marcha, pero de repente y sin conocer el motivo, sintió un golpe en la parte delantera del bus que lo obligó a detenerse por completó; inmediatamente, apagó el rodante, descendió de este y evidenció que la causa del sonido había sido un choque con una motocicleta, cuyos tripulantes se encontraban en el piso, por lo que se extrae de lo anterior que, el señor JAIRO BOTHIA SOCHA infringió la norma de tránsito al autoponerse en peligro e intentar pasar el bus sin guardar las distancias prudentes así como transitar por puntos ciegos que le imposibilitaban al conductor del bus prever la existencia de una motocicleta.

Por las razones expuestas, es claro que los hechos ocurrieron por el hecho proveniente de un tercero, lo cual impide que se configure el nexo de causalidad con respecto del conductor del vehículo de placas XVL-183 y mucho menos responsabilidad alguna de ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.

3. AUSENCIA DE LOS ELEMENTOS QUE CONFIGURAN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN CABEZA DE LOS DEMANDADOS

En el caso en concreto, debido a nuestros argumentos exceptivos anteriores, y siguiendo un orden lógico, resulta claro que no se puede estructurar la teoría de responsabilidad civil extracontractual, pues medió el hecho proveniente de un tercero lo que desencadenó que el tercero fuera el que se pusiere a sí mismo y su acompañante el menor SEBASTIAN ROJAS BAUTISTA en situación de autopeligro, lo cual sustrae el nexo de causalidad, lógico resulta concluir que desaparecieron los elementos necesarios para estructurar la teoría de la Responsabilidad Civil Extracontractual; sobre esta última se ha referido la Honorable Corte Suprema de Justicia, en su sala de casación civil, lo siguiente:

“La responsabilidad extracontractual opera entre quienes ha vinculado únicamente el azar y la extensión de los imperativos de conducta incumplidos en los que toma causa la



TRANSITARASESORES

Defendemos lo que más quieres
Nit. 901.049.266-2

respectiva prestación resarcitoria del daño en que dicha responsabilidad se traduce, es definida con frecuencia con normas de notoria abstracción” (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Exp. 5099, Sentencia de febrero 19 de 1999).

Los elementos que configuran la responsabilidad civil extracontractual son: el hecho ocurrido, el daño generado y la relación de causalidad entre estos; de esta manera, la Corte Suprema de Justicia ha determinado que estas condiciones:

Definen el esquema de la carga probatoria del demandante, pues es a este a quien le corresponde demostrar el menoscabo patrimonial o moral (daño) y que este se originó en la conducta culpable de quien demanda, porque al fin y al cabo la responsabilidad se engasta en una relación jurídica entre dos sujetos: el autor del daño y quien lo padeció (Corte Suprema de Justicia, Sala Civil. Exp. 5012, sentencia de octubre 25 de 1999).

Lo anterior indica, Señor Juez, que el daño sufrido por los demandantes, provienen de factores ajenos al conductor del vehículo de placas XVL 183, significa entonces que no le asiste obligación alguna a cargo de mi mandante por los hechos que aquí se debaten, permitiendo concluir que, se echan de menos los elementos que permiten estructurar la responsabilidad civil extracontractual y, por lo tanto, no se le puede endilgar aquella a mi mandante.

4. EXCESIVA E INDEBIDA ESTIMACIÓN DE PERJUICIOS

Sin perjuicio de nuestros anteriores argumentos exceptivos, debemos advertir que la parte actora tasa indebida y excesivamente sus pretensiones, pues pretende indemnización por concepto de daños morales y daño a la vida y relación, apartándose de los parámetros que han establecido las Altas Cortes para este tipo de resarcimientos, las cuales han determinado que la tasación de perjuicios inmateriales, deberá atender a sumas razonables, para evitar que circunstancias lamentables terminen convirtiéndose en fuentes de enriquecimiento.

Sobre ello ha manifestado la Corte Suprema de Justicia que: *“no significa de suyo que esa clase de reparación sea ilimitada, bastándole por lo tanto a los demandantes, en un caso dado, reclamarla para dejarle el resto a la imaginación, al sentimiento o al cálculo generoso de los jueces. La razonabilidad de los funcionarios judiciales, por tanto, impide que la estimación del daño moral se convierta en una arbitrariedad.” (Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, SC13925-2016, M.P. Ariel Salazar Ramírez).*

Sin perjuicio de lo antedicho, la accionante, dejó de lado los criterios fijados por la Corte Suprema de Justicia, al estimar la tasación de forma desproporcionada, y solicitar 100 SMMLV para el menor SEBATHIAN ROJAS y entre 80 y 30 SMMLV respectivamente para sus familiares, por concepto de daños morales y daño a la vida y relación, estimativo totalmente desfasado, pues como se ha reiterado excede lo fijado por la jurisprudencia.

Ahora bien, al estimar sus pretensiones de índole extrapatrimonial, la parte actora parte de la errada convicción de que ninguna responsabilidad le asiste a la persona que conducía la motocicleta en el nefasto resultado que ahora nos ocupa.

5. GENÉRICA O INNOMINADA

Comedidamente ruego señor Juez, declarar probada oficiosamente toda circunstancia exceptiva que se llegue a verificar dentro del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del Código General del Proceso.



TRANSITARASESORES

Defendemos lo que mas quieres
Nit. 901.049.266-2

SUBSIDIARIA

1. COMPENSACION DE CULPAS

En el improbable evento de no prosperar las excepciones propuestas me permite formular la compensación de culpas como quiera que la responsabilidad fuera compartida por ser derivado de actos simultáneos en la actividad peligrosa, como lo es la conducción de vehículos.

D. SOBRE EL JURAMENTO ESTIMATORIO

El artículo 206 del Código General del Proceso, al respecto del Juramento estimatorio, establece: “Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación...El juramento estimatorio no aplicará a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales.”

En otras palabras, dicho precepto normativo, impone una carga procesal al demandante, la cual está avalada en nuestro ordenamiento jurídico y respecto de la misma la Corte Constitucional ha establecido: “*son aquellas situaciones instituidas por la ley que comportan o demandan una conducta de realización facultativa, normalmente establecida en interés del propio sujeto y cuya omisión trae aparejadas para él consecuencias desfavorables*” (Corte Constitucional, Sentencia C- 157/2013, M.P. MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO).

Así mismo, la Doctrina y particularmente el tratadista JUAN CARLOS HENAO, en reiteradas oportunidades han establecido, que “*El daño no se presume*”, es decir, que el juramento estimatorio debe contar con bases sólidas que permitan su cuantificación.

Traslados al presente caso, la parte Actora, manifiesta bajo la gravedad de juramento que estima razonadamente en las sumas que allí menciona las compensaciones e indemnizaciones que pretende, sin embargo, dicha estimación resulta desacertada, dado que la tasación de perjuicios solo es de índole extrapatrimonial por lo que el mismo artículo refiere que no deben ser incluidos.

Por otra parte, la tasación de los perjuicios extrapatrimoniales resulta excesiva, debido a que se aparta de los parámetros establecidos por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

Quiere decir lo expuesto, que el juramento estimatorio de la parte Actora, no cumple con las exigencias del artículo 206 del Código General del Proceso ni de la Jurisprudencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, razón por la cual, lo objetamos.

E. PRUEBAS

Solicito señor juez oficiar las siguientes pruebas a favor de la parte demandada,

1. Documentales aportados:

- Copia de consulta del RUNT con la que se busca demostrar la expedición de las licencias de conducción del José Domingo Martínez López. <https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaPersona> (3 folios)
- Registro fotográfico del accidente entre el vehículo XVL 183 y la motocicleta SMH 55E (3 folios).



TRANSITARASESORES

Defendemos lo que mas quieres
Nit. 901.049.266-2

- Informe policial de accidente de tránsito 000731816, signado por Alexander Blanco Amaya. (3 folios)
- Contrato de transacción entre Jairo Bothia Soacha y QBE SEGUROS S.A.
- Imagen 1: Puntos ciegos de camiones de transporte de pasajeros en la ciudad. Fuente: <https://grupomedlegal.com/blog/puntos-ciegos-camiones-comerciales-transporte-pasajeros/>
- Imagen 2 “Los puntos ciegos o ángulos muertos, son aquellas zonas que limitan el campo de visión del conductor y crean zonas de riesgo en las que pueden ocurrir siniestros de tránsito, sobre todo en los vehículos grandes” Fuente: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/node/2434>
- Video puntos ciegos: <https://www.youtube.com/watch?v=ndbFJ2tXjiM>
- Video puntos ciegos: <https://www.youtube.com/watch?v=a98meUonnw4>
- Video puntos ciegos: <https://www.youtube.com/watch?v=NkEtUKC0SQE>
- Noticia: ANSV alerta que accidentalidad en moto en Colombia es "muy elevada" <https://www.rcnradio.com/colombia/ansv-alerta-que-accidentalidad-en-moto-en-colombia-es-muy-elevada>
- Informe como investigador testigo de acreditación fijación fotográfica toma entrevistas y recopilación de pruebas en general de fecha 19 de agosto de 2020 realizado por Investigador LUIS EDUARDO GUERRERO DÁVILA

2. Testimoniales

- **JAIRO BOTHIA SOCHA**, identificado con cedula de ciudadanía número 5.727.268, residente en la avenida 60 número 144-15 el Carmen tercera etapa, Bucaramanga, Santander, quien era el conductor de la motocicleta inmersa en el accidente de tránsito y quien transportaba al menor SEBASTIAN ROJAS, quien al ser un testigo presencial declarara sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el accidente. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco el correo electrónico.
- Intendente de la policía Nacional **JUAN EDILBER SALCEDO RUEDA**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.391.341, quien fue el primer respondiente y quien relatará los hechos que le consten respecto al accidente. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco el correo electrónico.
- **ALEXANDER BLANCO AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía numero 13.743.506, ubicable en la dirección de transito y transporte de Floridablanca, quien fue el encargado de realizar el informe policial de accidente de tránsito, quien será llamado a que rinda las explicaciones respecto al informe, así como su conocimiento sobre los hechos respecto al accidente de tránsito. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco el correo electrónico.

F. SOBRE LAS PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA

SOLICITUD DE RATIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 262 del Código General del Proceso, comedidamente solicito se decrete la ratificación de los documentos declarativos aportados por la parte actora y proveniente de HEIDI C. OVIEDO ACEVEDO quien realizo valoración psiquiátrica al menor SEBASTIAN ROJAS BAUTISTA; JESSICA MOLINA NAVARRO quien realizo valoración psicológica del menor SEBASTIAN ROJAS BAUTISTA y, MIGUEL MARTINEZ TORRES como médico que realizo valoración por salud ocupacional al menor SEBASTIAN ROJAS BAUTISTA según constancia obrante en el plenario, aportado por la parte actora.

En el evento de que su Despacho considere que la ratificación se limita únicamente al reconocimiento de firma, comedidamente solicito se recepcione adicionalmente la declaración



TRANSITARASESORES

Defendemos lo que mas quieres
Nit. 901.049.266-2

de los autores del documento declarativo, para interrogarlos sobre los pormenores referentes al contenido.

Como quiera que los mencionados autores fueron suscritores de documentos aportados por la parte actora, de conformidad con lo expuesto en el artículo 167 del Código General del Proceso sobre el principio de la carga dinámica de la prueba, sea el demandante quien debe tener la carga de hacer concurrir al citado, para la práctica de dicha prueba, pues la parte que represento y la suscrita desconocemos su lugar de ubicación.

G. ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación de TRANSITAR ASESORES S.A.S.
2. Poder especial amplio y suficiente otorgado por JOSE DOMINGO MARTINEZ.

H. NOTIFICACIONES

1. Al demandante y demandados en las direcciones indicadas en el escrito de la demanda.

Suscrito. Carrera 13 No. 35-10 Oficina 307 del Edificio Plaza- Bucaramanga (Santander), correo electrónico: asesoriascarlosangulo@hotmail.com.

Del Señor Juez,

TRANSITAR ASESORES S.A.S.
NIT 901.049.266-2
CARLOS ERNESTO ANGULO GUERRERO
CC N.º 91.286.181 de Bucaramanga
T.P. 304.286 del C.S. de la J.
REPRESENTANTE LEGAL

TRANSITARASESORES
Defendemos lo que mas quieres



TRANSITARASESORES
Defendemos lo que mas quieres

SEÑOR:
JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA
E.S.D

REF: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.

DEMANDANTES: HUGO ERNESTO ROJAS MOJICA, GLORIA RAMONA MOJICA SUAREZ, YAMILE ANDREA BAUTISTA VERA, LORIED ROJAS MOJICA, DELKIN EDUARDO ROJAS MOJICA.

DEMANDADOS: JOSE DOMINGO MARTINEZ LOPEZ, ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.

RADICADO: 68001310301220200000700

JOSE DOMINGO MARTINEZ LOPEZ, identificado con cedula ciudadanía Nro. C.C.4.052.445, actuando en nombre propio por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la persona jurídica denominada **TRANSITAR ASESORES S.A.S**, identificada con NIT 901.049.266-2, domiciliada en Bucaramanga, representada legalmente por el abogado **CARLOS ERNESTO ANGULO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.286.181 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 101667 del C. S. de la J, para que me represente, realice la contestación de la demanda, dentro del proceso de la referencia, y todos los demás trámites procesales y extra procesales dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con las facultades de contestar la demanda, proponer excepciones de mérito o fondo, excepciones previas, transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, consolidar, proponer tacha de falsedad, interponer recursos, solicitar la ejecución de la sentencia, renunciar al poder y en general todas las necesarias para el cumplimiento de su gestión, conforme a lo señalado en el Art. 77 del C.G.P

Con todo respeto,

REPRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario Séptimo Principal del circulo de Bucaramanga.

CERTIFICA
Jose Domingo Martinez Lopez

[Signature]
JOSE DOMINGO MARTINEZ LOPEZ
C.C. 4.052.445, de Belen (Boyacá)

que compareció Jose Domingo Martinez Lopez
quien se identifico con la C.C. No. 4.052.445

Acepto,

Expedida en Belen y manifesté que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido de mismo es cierto.
Bucaramanga: 23 JUL 2020

CARLOS ERNESTO ANGULO GUERRERO
C.C. 91.286.181 de Bucaramanga
T.P.101.667 DEL C.S.DE LA J.
REPRESENTANTE LEGAL DE
TRANSITAR ASESORES S.A.S
NIT. 901.049.266-2

[Signature]
4052445
07



12/8/2020

Consulta Ciudadano - RUNT

RUNT

Consulta Personas

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

JOSE DOMINGO MARTINEZ LOPEZ

DOCUMENTO:

C.C. 4052445

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

5894036

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

06/04/2010

Licencia(s) de conducción

12/8/2020

Consulta Ciudadano - RUNT

| Nro. licencia | OT Expide Lic. | Fecha expedición | Estado | Restricciones | Detalles |
|-----------------------|------------------------------|-------------------------|---------------|------------------------|-----------------|
| 4052445 | STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON | 12/02/2020 | ACTIVA | CONDUCIR CON LENTES | Ver Detalle |
| 4052445 | STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON | 12/02/2019 | INACTIVA | CONDUCIR CON LENTES | Ver Detalle |
| 4052445 | STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON | 12/02/2018 | INACTIVA | CONDUCIR CON LENTES | Ver Detalle |
| 4052445 | DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA | 13/02/2017 | INACTIVA | CONDUCIR CON LENTES | Ver Detalle |
| 4052445 | DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA | 12/02/2016 | INACTIVA | | Ver Detalle |
| 4052445 | DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA | 09/02/2015 | INACTIVA | | Ver Detalle |
| 8928899 | DIR TTO MCPAL DONMATIAS | 09/02/2012 | VENCIDA | | Ver Detalle |
| 682760005399046 | DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA | 03/02/2009 | INACTIVA | | Ver Detalle |
| 682760000175635 | DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA | 28/02/2006 | INACTIVA | | Ver Detalle |
| 682760000116088 | DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA | 04/02/2003 | INACTIVA | | Ver Detalle |
| 682760000045412 | DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA | 14/01/2000 | INACTIVA | | Ver Detalle |
| 682760000015261- 1 | DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA | 08/01/1997 | INACTIVA | | Ver Detalle |
| 110420000903374 | MINISTERIO DE TRANSPORTE | 01/11/1990 | INACTIVA | | Ver Detalle |

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV

Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

12/8/2020

Consulta Ciudadano - RUNT

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

```
<<<<<<< src/main/webapp/partials/serviciopersonas.html ===== >>>>>>>  
src/main/webapp/partials/serviciopersonas.html
```

Información solicitudes de validación de identidad

```
<<<<<<< src/main/webapp/partials/serviciopersonas.html ===== >>>>>>>  
src/main/webapp/partials/serviciopersonas.html
```

INFORME POLICIAL DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

N.º A



1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

2. GRAVEDAD

| | | |
|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| CON MUERTOS | CON HERIDOS | SOLO DAÑOS |
| <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

CALLE 55 x C/120 y 125 METROPOLITANO

Lat. ° ' "

Long. ° ' "

CÓDIGO DE RUTA: VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD:

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

VIA ANTIGUA

4. FECHA Y HORA

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA: 20/08/2019 14:20

FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO:

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE CAIDA OCUPANTE 4

ATROPELLO INCENDIO 5

VOLCAMENTO OTRO 6

5.1. CHOQUE CON 5.2. OBJETO FIJO

| | | | |
|--------------------------------------|--|--|---|
| VEHÍCULO <input type="checkbox"/> | 1 MURO <input checked="" type="checkbox"/> | 1 SEMÁFORO <input type="checkbox"/> | 5 TARIMA, CASETA <input type="checkbox"/> |
| TREN <input type="checkbox"/> | 2 POSTE <input type="checkbox"/> | 6 INMUEBLE <input type="checkbox"/> | 6 VEHÍCULO ESTACIONADO <input type="checkbox"/> |
| SEMOVIENTE <input type="checkbox"/> | 3 ÁRBOL <input type="checkbox"/> | 7 HIDRANTE <input type="checkbox"/> | 7 OTRO <input type="checkbox"/> |
| OBJETO FIJO <input type="checkbox"/> | 4 BARANDA <input type="checkbox"/> | 8 VALLA SEÑAL <input type="checkbox"/> | 9 <input type="checkbox"/> |

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1 ÁREA: RURAL NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL URBANA

6.2 SECTOR: RESIDENCIAL ESCOLAR DEPORTIVA INDUSTRIAL TURÍSTICA PRIVADA COMERCIAL MILITAR HOSPITALARIA

6.3 ZONA: PASO A NIVEL PASO ELEVADO PUENTE INTERSECCIÓN PONTÓN PASO INFERIOR TRAMO DE VÍA LOTE O PREDIO CICLO RUTA PEATONAL TÚNEL

6.4 DISEÑO: GLORIETA PASO A NIVEL PASO ELEVADO PUENTE INTERSECCIÓN PONTÓN PASO INFERIOR TRAMO DE VÍA LOTE O PREDIO CICLO RUTA PEATONAL TÚNEL

6.5 CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO VIENTO LLUVIA NORMAL NIEBLA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

| VÍA 1 | | VÍA 2 | |
|--|--------------------------|--|--------------------------|
| 7.1. GEOMÉTRICAS | | | |
| A. RECTA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | A. RECTA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| B. PLANO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | B. PLANO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| C. BAHÍA DE EST. <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | C. BAHÍA DE EST. <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 7.2. UTILIZACIÓN | | | |
| UN SENTIDO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | UN SENTIDO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| DOBLE SENTIDO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | DOBLE SENTIDO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| CONTRAFLUJO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | CONTRAFLUJO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 7.3. CALZADAS | | | |
| UNA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | UNA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| DOS <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | DOS <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| TRES O MÁS VARIABLE <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | TRES O MÁS VARIABLE <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 7.4. CARRILES | | | |
| UNA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | UNA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| DOS <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | DOS <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| TRES O MÁS VARIABLE <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | TRES O MÁS VARIABLE <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 7.5. SUPERFICIE DE RODADURA | | | |
| ASFALTO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | ASFALTO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| AFIRMADO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | AFIRMADO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| ADOQUIN <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | ADOQUIN <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| EMPEDRADO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | EMPEDRADO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| CONCRETO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | CONCRETO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| TIERRA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | TIERRA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| OTRO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 7.6. ESTADO | | | |
| BUENO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | BUENO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| CON HUECOS <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | CON HUECOS <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| DERRUMBES <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | DERRUMBES <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| EN REPARACIÓN <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | EN REPARACIÓN <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| HUNDIMIENTO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | HUNDIMIENTO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| INUNDADA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | INUNDADA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| PARCHADA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | PARCHADA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| RIZADA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | RIZADA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| FISURADA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | FISURADA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 7.7. CONDICIONES | | | |
| ACEITE <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | ACEITE <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| HÚMEDA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | HÚMEDA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| LODO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | LODO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| ALCANTARILLA DESTAPADA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | ALCANTARILLA DESTAPADA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL | | | |
| A. CON BUENA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | A. CON BUENA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| MALA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | MALA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| B. SIN <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | B. SIN <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO | | | |
| A. AGENTE DE TRÁNSITO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | A. AGENTE DE TRÁNSITO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| B. SEMÁFORO OPERANDO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | B. SEMÁFORO OPERANDO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| INTERMITENTE <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | INTERMITENTE <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| CON DAÑOS <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | CON DAÑOS <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| APAGADO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | APAGADO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| OCULTO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | OCULTO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 7.10. VISIBILIDAD | | | |
| A. NORMAL <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | A. NORMAL <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| B. DISMINUIDA POR CASETAS <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | B. DISMINUIDA POR CASETAS <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| VALLAS <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | VALLAS <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| ÁRBOL VEGETACIÓN <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | ÁRBOL VEGETACIÓN <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| VEHÍCULO ESTACIONADO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | VEHÍCULO ESTACIONADO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| ENCANDILAMIENTO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | ENCANDILAMIENTO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| POSTE <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | POSTE <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| OTROS <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | OTROS <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| D. SEÑALES HORIZONTALES | | | |
| ZONA PEATONAL <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | ZONA PEATONAL <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| LÍNEA DE PARE <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | LÍNEA DE PARE <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| LÍNEA CENTRAL AMARILLA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | LÍNEA CENTRAL AMARILLA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| CONTINUA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | CONTINUA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| SEGMENTADA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | SEGMENTADA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| LÍNEA DE CARRIL BLANCA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | LÍNEA DE CARRIL BLANCA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| CONTINUA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | CONTINUA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| SEGMENTADA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | SEGMENTADA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| LÍNEA DE BORDE BLANCA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | LÍNEA DE BORDE BLANCA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| LÍNEA DE BORDE AMARILLA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | LÍNEA DE BORDE AMARILLA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| LÍNEA ANTIBLOQUEO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | LÍNEA ANTIBLOQUEO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| FLECHAS <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | FLECHAS <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| LEYENDAS <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | LEYENDAS <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| SÍMBOLOS <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | SÍMBOLOS <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| OTRA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | OTRA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| E. REDUCTOR DE VELOCIDAD | | | |
| BANDAS SONORAS <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | BANDAS SONORAS <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| RESALTO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | RESALTO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| MÓVIL <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | MÓVIL <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| FIJO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | FIJO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| SONORIZADOR <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | SONORIZADOR <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| ESTOPEROL <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | ESTOPEROL <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| OTRO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| E. DELINEADOR DE PISO | | | |
| TACHA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | TACHA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| ESTOPEROS <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | ESTOPEROS <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| TACHONES <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | TACHONES <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| BOYAS <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | BOYAS <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| BORDILLOS <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | BORDILLOS <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| TUBULAR <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | TUBULAR <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| BARRERAS PLÁSTICAS <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | BARRERAS PLÁSTICAS <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| HITOS TUBULARES <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | HITOS TUBULARES <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| CONOS <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | CONOS <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| OTRO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1. CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES: BOTHA SOACHA

DOC: CC 57.292.268 NACIONALIDAD: COLOMBIANA

FECHA DE NACIMIENTO: DÍA MES AÑO

SEXO: M F GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CALLE 60 # 144 - 15 CAHÉN III

CIUDAD: F/BLANCA TELÉFONO: 316411140

SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO

AUTORIZO: SI NO EMBRIAGUEZ: POS NEG GRADO: S. PSICOACTIVAS: SI NO

PORTA LICENCIA: SI NO LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: 8170414-1

CATEGORÍA: A2 RESTRICCIÓN:

EXP. VEN. CÓDIGO DE TRANSITO: 68276

CHALECO: SI NO CASCO: SI NO CINTURÓN: SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: FITE

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: UCR EPIFISIS

8.2. VEHÍCULO

PLACA: 10558

PLACAREVOLUCESSEM: COLOMBIANO EXTRANJERO

MARCA: AKT LÍNEA: AK125 COLOR: NEGRO MODELO: 2019

CARROCERÍA: TON: PASAJEROS: 2 LICENCIA DE TRANS No.: 10016104646

EMPRESA: MATRICULADO EN: INMOVILIZADO EN:

NIT: A DISPOSICIÓN DE: DAU F/BLANCA

REV. TEC. MEC: SI NO No. CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:

PORTA SOAT: SI NO POLIZA No.: 21240107

ASEGURADORA: SURA

VENCIMIENTO: DÍA MES AÑO

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO:

PORTA SEG. RESO EXTRA CONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO:

No. ASEGURADORA: DÍA MES AÑO

PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR: SI NO

APELLIDOS Y NOMBRES: BOTHA GONZALEZ JEFFERSON ALEJANDRO

DOC: CC 10918644435

8.3. CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL BUS BUSETA CAMIÓN CAMIONETA CAMPERO MICROBUS

M. AGRICOLA M. INDUSTRIAL BICICLETA MOTOCARRO MOTOTRÍCICLO TRACCIÓN ANIMAL MOTOCICLO

8.4. CLASE SERVICIO: OFICIAL PÚBLICO PARTICULAR DIPLOMÁTICO

8.5. MODALIDAD DE TRANS: MIXTO CARGA

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑO MATERIALES DEL VEHÍCULO: MÚLTIPLES DAÑOS

VER AVALUO.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

TODA PERSONA DETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1. CONDUCTOR

APPELLIDOS Y NOMBRES: JOSE DOMINGO MARTINEZ LOPEZ
 DOG: CC
 IDENTIFICACIÓN No.: 4052415
 NACIONALIDAD: COLOMBIA
 FECHA DE NACIMIENTO: 9/3/1954
 SEXO: F
 GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: PUNTALES # 29A-50 ASUQUÍAS 2ª FLOOR
 CIUDAD: BARRANCO
 TELÉFONO: 3112584134
 SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO
 AUTORIZO: SI NO
 EMBRIAGUEZ: POS NEG
 GRADO: SI NO
 S. PSICOACTIVAS: SI NO

PORTA LICENCIA: SI NO
 LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: 02003615980
 CATEGORÍA: C2
 RESTRICCIÓN: SI NO
 EXP: VEN
 CÓDIGO DE TRANSITO: 61000
 CHALECO: SI NO
 CASCO: SI NO
 CINTURÓN: SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: _____
 DESCRIPCIÓN DE LESIONES: _____

8.2. VEHÍCULO

PLACA: XVL183
 PLACA REMOLQUE/SEM: _____
 NACIONALIDAD: COLOMBIANO EXTRANJERO
 MARCA: CHEVROLET NPRE
 LINEA: WANDA 1999
 COLOR: _____
 MODELO: _____
 CARROCERÍA: _____
 TON: _____
 PASAJEROS: 30
 LICENCIA DE TRANS No.: 186186

EMPRESA: _____
 MATRICULADO EN: 1/BLANCA
 INMOVILIZADO EN: _____
 TARJETA DE REGISTRO No.: 0099882

NIT: _____
 A DISPOSICIÓN DE: SAU 1/BLANCA

REV. TEC. MEC: SI NO No. 33464663
 CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: _____

PORTA SOAT: SI NO
 PÓLIZA No.: 9213407
 ASEGURADORA: AXA COLPATRIA
 VENCIMIENTO: 28/08/18

PORTA SEG, RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI NO
 VENCIMIENTO: _____
 PORTA SEG, RESO EXTRA CONTRACTUAL: SI NO
 VENCIMIENTO: _____

No. _____ ASEGURADORA: _____
 DIA _____ MES _____ AÑO _____
 No. _____ ASEGURADORA: _____
 DIA _____ MES _____ AÑO _____

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR: SI NO
 APELLIDOS Y NOMBRES: _____
 DOC: _____
 IDENTIFICACIÓN No.: _____

8.3. CLASE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL M. AGRICOLA
 BUS M. INDUSTRIAL
 BUSETA BICICLETA
 CAMIÓN MOTOCARRO
 CAMIONETA MOTOTRICICLO
 CAMPERO TRACCIÓN ANIMAL
 MICROBUS MOTOCICLO
 TRACTOCAMIÓN CUATRIMOTO
 VOLQUETA REMOLQUE
 MOTOCICLETA SEMI-REMOLQUE

8.4. CLASE SERVICIO

OFICIAL
 PÚBLICO
 PARTICULAR
 DIPLOMÁTICO

8.5. MODALIDAD DE TRANS

MIXTO
 CARGA
 - EXTRADIMENSIONADA
 - EXTRAPESADA
 - MERCANCÍA PELIGROSA

8.6. RADIO DE ACCIÓN

NACIONAL
 MUNICIPAL

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑO MATERIALES DEL VEHÍCULO

Parte delantera: VER ANEXO
 DIFUSOR

8.7. FALLAS EN FRENOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA _____

8.9. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL LATERAL POSTERIOR

Otro: _____

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHÍCULO 1

APPELLIDOS Y NOMBRES: SEBASTIAN ROJAS LAUTISTA
 DOC: CC
 IDENTIFICACIÓN No.: 10915800930
 NACIONALIDAD: COLOMBIA
 FECHA DE NACIMIENTO: 15/02/1979
 SEXO: F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: AV. 60 # 144-15 (CALLEJÓN III)
 CIUDAD: BARRANCO
 TELÉFONO: 316411402

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: _____
 SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: _____
 AUTORIZO: SI NO
 EMBRIAGUEZ: POS NEG
 GRADO: SI NO
 S. PSICOACTIVAS: SI NO

9.1 DETALLES DE LA VÍCTIMA

CINTURÓN: SI NO
 CASCO: SI NO
 CHALECO: SI NO

CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE

GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

10. TOTAL VÍCTIMAS: PEATÓN ACOMPAÑANTE 01 PASAJERO CONDUCTOR TOTAL HERIDOS 02 MUERTOS

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO:

DEL CONDUCTOR: 121
 DEL VEHÍCULO: 175
 DE LA VÍA: _____
 DEL PEATÓN: _____
 DEL PASAJERO: _____

OTRA ESPECIFICAR ¿CUÁL? _____

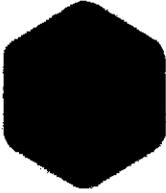
12. TESTIGOS:

| APELLIDOS Y NOMBRES | DOC | IDENTIFICACIÓN No. | DIRECCIÓN Y CIUDAD | TELÉFONO |
|---------------------|-----|--------------------|--------------------|----------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

13. OBSERVACIONES

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME: CONDUCTORES, INVOLUCRADOS
 FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO: C.C.
 FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO: C.C.
 TODA PERSONA DETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL C.C.

Repesca
453



**TRANSITAR
ASESORES S.A.S.**

Dirección: Cra 13 No. 35-10 Of. 307 Edif. El plaza
Tel. 7009668
Cel. 318 744 9194
asesoriascarlosangulo@gmail.com
NIT. 901.049.266-2

Señor(es):

QBE SEGUROS

E.S.D.

Bucaramanga Carrera 33 No. 45-52 Oficina 1215-1 Piso 12 Centro Comercial y
Empresarial Metropolitan Businnes Park

Cordial saludo

Respetuosamente allego a su despacho la documentación requerida para el pago de la indemnización del señor **JAIRO BOTHIA SOCHA** quien resultó lesionado en el accidente de fecha 20 de junio 2019, con el vehículo de placas XVL-183, el cual se encuentra afiliado a la empresa de **ORIENTAL DE TRANSPORTES**, y asegurado con su compañía, agradecemos se nos notifique la confirmación del pago al siguiente correo electrónico, to da vez que somos los abogados que llevamos el caso: asesoriascarloangulo@gmail.com. O notificaciones a la CARRERA 13# 35-10 OFICINA 307. EDIFICIO EL PLAZA, para lo anterior anexamos:

- Contrato de transacción autenticado.
- Desistimiento autenticado y con el recibido de la fiscalía.
- Formulario sarlaf.
- Cedula de ciudadanía del señor JAIRO BOTHIA SOCHA.
- Autorización para pago por transferencia electrónica,
- Autorización de tratamiento de datos personales,
- Autorización autenticada por notaria para el pago en la cuenta de la señora Jazmín avellaneda.
- Cedula de la señora Jazmin avellaneda.
- SARLAF diligenciado por la señora Jazmin avellaneda
- Autorización para pago por transferencia electrónica, señora Jazmin avellaneda.

De ante mano muchas gracias.

Atentamente

Recabi
JACOBLIN
Harto/15/19
10:02 am.

CARLOS ERNESTO ANGULO GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSITAR ASESORES S.A.S

NIT. 901.049.266-2

C C No. 91.286.181 de BUCARAMANGA



WF 63555 - RQ 2 - INDBAL 000093

CONTRATO DE TRANSACCIÓN
RESPONSABILIDAD CIVIL

SINIESTRO No. G201800007576

ASEGURADO ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.

Entre los suscritos, QBE SEGUROS S.A., en su calidad de Aseguradora quien para los efectos de este contrato se denominará LA ASEGURADORA y de otra parte JAIRO BOTHIA SOACHA, mayor de edad, representado (a) por JASMIN AVELLANEDA HERRERA. (Con facultad específica para recibir pagos) vecinos de Bucaramanga - Santander, Identificados (a) como aparece al ple de su firma, quien en adelante se denominará EL RECLAMANTE, declaran que celebran el presente CONTRATO DE TRANSACCIÓN de acuerdo con las estipulaciones que aparecen a continuación de los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO: ANTECEDENTE -PRIMERO: Que el día 20 de junio de 2018, el vehículo de placas XVL183, asegurado bajo la póliza No. 000706538293 se vio involucrado en accidente de tránsito, ocasionando lesiones al(la) señor(a) JAIRO BOTHIA SOACHA quien se desplazaba como motociclista en la vía. ANTECEDENTE - SEGUNDO: Que EL RECLAMANTE solicita el pago de la indemnización por las lesiones sufridas, cuya cuantía las partes acuerdan transer en los términos que se recoge en las siguientes ESTIPULACIONES: PRIMERA - OBJETO: Con el fin de precaver eventuales litigios referentes al valor de la indemnización INTEGRAL de acuerdo con el Artículo 77 del C.P.P. y 82 del C.P, las partes de común acuerdo, convienen establecer el monto en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.300.000). El valor antes citado comprende la totalidad de los perjuicios que se deriven como consecuencia del accidente descrito en el ANTECEDENTE PRIMERO. SEGUNDA - PAGO: LA ASEGURADORA compromete a girarle a LOS RECLAMANTES dentro del término legal el valor acordado en la estipulación PRIMERA - Objeto, a título de TRANSACCIÓN y como pago Único, Total y Definitivo. TERCERA - EFECTOS: EL RECLAMANTE renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier acción Civil o Penal o pretensión derivada de la pérdida sufrida por causa o con ocasión del citado accidente, comprometiéndose a suscribir el memorial del desistimiento por indemnización integral dirigido a la Fiscalía o el Juzgado de conocimiento Fiscalía o J local radicado No. 68276600015020180102LS, quien investiga el delito por _____, el cual debe entregarse con este documento y en consecuencia declara a LA ASEGURADORA - QBE SEGUROS, AL CONDUCTOR - A LA EMPRESA DE TRANSPORTE y AL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO; a Paz y Salvo y libres de posterior reclamación en todo lo relacionado con la indemnización de los daños sufridos, exonerándolos de indemnización futura que se pretenda bajo cualquier tipo o modalidad de responsabilidad civil. En ese mismo EL RECLAMANTE manifiesta expresamente desconocer personas con igual o mejor derecho que él, por lo que en caso de sobrevenir un sujeto en tales condiciones exoneran a la aseguradora de cualquier pago frente a éste por los hechos que suscitaron el presente acuerdo. CUARTA: EL RECLAMANTE autoriza a la compañía QBE SEGUROS S.A., para que consigne el valor en su cuenta personal de ahorros corriente del Banco Bancolombia, no sin antes diligenciar el formulario de único de vinculación exigido por la Superintendencia Financiera. QUINTA. COSA JUZGADA. Esta transacción hace tránsito a cosa Juzgada de conformidad con lo expuesto en el Artículo 2483 del Código Civil. En constancia se firma en original y copia de idéntico tenor, en _____, a los _____ días del mes de _____ del año 2019.

EL RECLAMANTE

LA ASEGURADORA

Jasmin Bets
C.C. No. 5727268

NIT. No. _____ de _____

EL APODERADO
Jairo Bothia Soacha
C.C. No. 60488937 de Bucaramanga

REPRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario Séptimo Principal del círculo de Bucaramanga

CERTIFICA
Jairo Bothia Soacha
que compareció

quien se identificó con la C.C. No. 5727268

Expedida en Lioncero y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido de mismo es cierto. 25 FEB 2019

WF 63555 - RQ 2 - INDBAL 000093

Bucaramanga: _____
Notaricantes

Jasmin Bets
5727268

Señor: FISCAL 01 LOCAL DE FLOREDA BLANCA
E. S. D.

REF: Sumario No. 6827660002502018
Procesado: Jose Domingo Fleitez Lopez.
Asunto: SOLICITUD DE EXTINCION DE LA ACCION PENAL POR REPARACION INTEGRAL.

Yo, por una parte Jairo Bothia Socha, identificado(a) con la C.C. No. 5.727.268 de Rionegro, en mi condición de lesionado(a) dentro del proceso de la referencia, de manera comedida y atenta le manifiesto **LIBRE, EXPRESA y VOLUNTARIAMENTE QUE LOS PERJUICIOS QUE HE SUFRIDO HAN SIDO INDEMNIZADOS INTEGRALMENTE** por parte del aquí procesado, con ocasión de las lesiones y daños ocasionados a raíz del accidente de tránsito ocurrido el día 20/ junio 2018.

Por tal motivo, muy respetuosamente, solicito a su despacho, se sirva aplicar **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD** a favor del imputado, con base en los artículos 321, 322, 323 y numeral 1º del artículo 324 de la ley 906 de 2004 y en consecuencia **EXTINGA LA RESPECTIVA ACCION PENAL**, en concordancia con el artículo 82 numeral 7º del Código Penal y artículo 77 de la Ley 906 de 2004, en favor del aquí procesado, el señor(a) Jose Domingo Fleitez Lopez.

De igual manera, como quiera que los hechos que se ventilan dentro de este proceso encuentran adecuación típica en el reato de lesiones personales culposas como consecuencia de un accidente de tránsito, reitero mi solicitud de extinción de la acción penal por reparación integral, así como también desisto de cualquier otra acción judicial sea civil o de otra naturaleza que se pudiese adelantar por los hechos materia de este proceso.

Agradeciendo de antemano la atención prestada,

Jairo Bothia Socha
LESIONADO(A)
Coadyuva.

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario Séptimo Principal del círculo de Bucaramanga
CERTIFICA
que Compareció Jairo Bothia Socha
Quien se Identificó con la C.C. No. 5.727.268
Expedida en Rionegro (S) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.
25 FEB 2019
Bucaramanga:
Jairo Bothia Socha
572726
HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SÉPTIMO CÍRCULO DE BUCARAMANGA





Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

JOSE DOMINGO MARTINEZ LOPEZ

DOCUMENTO:

C.C. 4052445

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

5894036

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

06/04/2010

Licencia(s) de conducción

| Nro. licencia | OT Expedite Lic. | Fecha expedición | Estado | Restricciones | Detalles |
|-------------------|------------------------------|------------------|----------|------------------------|----------------|
| 4052445 | STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON | 12/02/2020 | ACTIVA | CONDUCIR CON LENTES | Ver Detalle |
| 4052445 | STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON | 12/02/2019 | INACTIVA | CONDUCIR CON LENTES | Ver Detalle |
| 4052445 | STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON | 12/02/2018 | INACTIVA | CONDUCIR CON LENTES | Ver Detalle |
| 4052445 | DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA | 13/02/2017 | INACTIVA | CONDUCIR CON LENTES | Ver Detalle |
| 4052445 | DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA | 12/02/2016 | INACTIVA | | Ver Detalle |
| 4052445 | DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA | 09/02/2015 | INACTIVA | | Ver Detalle |
| 8928899 | DIR TTO MCPAL DONMATIAS | 09/02/2012 | VENCIDA | | Ver Detalle |
| 682760005399046 | DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA | 03/02/2009 | INACTIVA | | Ver Detalle |
| 682760000175635 | DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA | 28/02/2006 | INACTIVA | | Ver Detalle |
| 682760000116088 | DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA | 04/02/2003 | INACTIVA | | Ver Detalle |
| 682760000045412 | DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA | 14/01/2000 | INACTIVA | | Ver Detalle |
| 682760000015261-1 | DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA | 08/01/1997 | INACTIVA | | Ver Detalle |
| 110420000903374 | MINISTERIO DE TRANSPORTE | 01/11/1990 | INACTIVA | | Ver Detalle |

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV

Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

<<<<<<< src/main/webapp/partials/serviciopersonas.html ===== >>>>>>>
src/main/webapp/partials/serviciopersonas.html

Información solicitudes de validación de identidad

<<<<<<< src/main/webapp/partials/serviciopersonas.html ===== >>>>>>>
src/main/webapp/partials/serviciopersonas.html







CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2020/08/21 HORA: 9:28:0
9551507

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1LA41A3A2B

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
TRANSITAR ASESORES S.A.S.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: ABRIL 25 DE 2019
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-365733-16 DEL 2017/02/01
NOMBRE: TRANSITAR ASESORES S.A.S.
NIT: 901049266-2

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CR 13 35 10 OF 307 ED EL PLAZA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6901976
TELEFONO2: 3016965642
EMAIL : ASESORIASCARLOSANGULO@GMAIL.COM

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CR 13 35 10 OF 307 ED EL PLAZA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6901976
TELEFONO2: 3016965642
EMAIL : ASESORIASCARLOSANGULO@GMAIL.COM

TRANSITAR ASESORES S.A.S.

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2017/01/30 DE ACCIONISTA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/02/01 BAJO EL No 144550 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA TRANSITAR ASESORES S.A.S.

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2017/01/30, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 05. OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA; Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGACÍA, ASESORÍA, CONSULTORÍA, EN TODA CLASE DE ASPECTOS JURÍDICOS, PENAL, LABORAL, ECONÓMICOS, BASADA EN UNA POLÍTICA DE ASESORÍA LEGAL, CON UN SERVICIO PERSONALIZADO Y OPORTUNO, QUE PERMITA GESTIONAR ÍNTEGRAMENTE TODAS LAS NECESIDADES LEGALES DEL CLIENTE, BRINDÁNDOLE UNA EFECTIVA DEFENSA DE SUS INTERESES EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL DERECHO FRENTE A CONFLICTOS EXISTENTES O EVENTUALES. ASIMISMO UNA DEFENSA EN LOS PROCESOS PENALES, REALIZACIÓN DE CONTRATOS CIVILES: COMPRAVENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, MANDATO, MUTUO, DEPOSITO, PRENDA, HIPOTECA, ANTICRESIS, TRANSACCIÓN ENTRE OTROS, RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES POR CAUSA DE MUERTE Y PARTICIÓN PATRIMONIAL EN VIDA, TESTAMENTOS, DONACIONES, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Y LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) CELEBRAR Y EJECUTAR EN CUALQUIER LUGAR TODO ACTO O CONTRATO CUALESQUIERA OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES QUE ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL. B) REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL. C) COMPRAR, VENDER, GRAVAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO BIENES INMUEBLES. D) DAR Y RECIBIR DINERO A CUALQUIER TÍTULO, CON INTERÉS O SIN ÉL, CON GARANTÍAS O SIN ELLAS. E) GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, AVALAR, PROTESTAR, PAGAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES Y EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y/O COMERCIALES, O ACEPTARLOS EN PAGO. F) TOMAR PARTE COMO SOCIEDAD ACCIONISTA EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL PROPIO, MEDIANTE EL APOORTE DE DINERO O BIENES O LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTE DE ELLAS, FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS. G) ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL H) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES EN LAS CUESTIONES QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS TRABAJADORES. EL OBJETO SOCIAL PUEDE SER INDETERMINADO, LOS TERCEROS QUE VAN A CONTRATAR CON LAS SAS NO TIENE QUE CONSULTAR E INTERPRETAR DETALLADAMENTE LA LISTA DE ACTIVIDAD QUE LO CONFORMAN

C E R T I F I C A

| CAPITAL | | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|--------------------|---------------|---------------|---------------|
| CAPITAL AUTORIZADO | : \$1.000.000 | 100 | \$10.000,00 |
| CAPITAL SUSCRITO | : \$1.000.000 | 100 | \$10.000,00 |
| CAPITAL PAGADO | : \$1.000.000 | 100 | \$10.000,00 |

C E R T I F I C A

REPRESENTACIÓN LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2017/01/30, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 27. REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, SU SUPLENTE SERÁ EL SUBGERENTE

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2017/01/30 DE ACCIONISTA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/02/01 BAJO EL No 144550 DEL LIBRO 9, CONSTA:

| | |
|---------------------|--------------------------------|
| CARGO | NOMBRE |
| REPRESENTANTE LEGAL | ANGULO GUERRERO CARLOS ERNESTO |
| | DOC. IDENT. C.C. 91286181 |

C E R T I F I C A

TRANSITAR ASESORES S.A.S.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2017/01/30, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 28. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6910 ACTIVIDADES JURÍDICAS.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 365734 DEL 2017/02/01
NOMBRE: TRANSITAR ASESORES
FECHA DE RENOVACION: ABRIL 25 DE 2019

|ESTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACION DE RENOVAR. |

DIRECCION COMERCIAL: CR 13 35 10 OF 307 ED EL PLAZA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO : 6901976
E-MAIL: ASESORIASCARLOSANGULO@GMAIL.COM
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6910 ACTIVIDADES JURÍDICAS.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

NO APARECE INSCRIPCIÓN POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2020/08/21 09:28:00 - REFERENCIA OPERACION 9551507

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

TRANSITAR ASESORES S.A.S.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

NO RE

Bucaramanga, 13 de agosto de 2020

Señor
LUIS EDUARDO GUERRERO DÁVILA
 Investigador Privado
 Técnico Criminalista
 E.S.M.

ORDEN DE TRABAJO No.

004/2020

CUI: 682766000250201801025
DELITO: Lesiones personales culposas
INDICIADO: José Domingo Martínez López

y,

RADICADO: 68001310301220200000700
PROCESO: Responsabilidad civil extracontractual
DEMANDANTE: YAMILE ANDREA BAUTISTA VERA, GLORIA RAMONA MOJICA SUAREZ, LORIED ROJAS MOJICA, DELKIN EDUARDO ROJAS MOJICA, HUGO ERNESTO ROJAS MOJICA
DEMANDADOS: JOSE DOMINGO MARTINEZ LOPEZ, ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A. Renovación: ESTACIÓN DE SERVICIOS MULTIPLES LA ORIENTAL

CARLOS ERNESTO ANGULO GUERRERO, mayor y vecino de Bucaramanga, identificado civil y profesionalmente, como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado del señor JOSE DOMINGO MARTINEZ LOPEZ, dentro del radicado de la referencia, me dirijo a usted con el fin de designarlo como INVESTIGADOR - TESTIGO DE ACREDITACIÓN, para que realice con fundamento en el artículo 125 numeral 9° de la ley 906 de 2004 y el Código de General del Proceso, con el fin de buscar, recoger y embalar elementos materiales probatorios de prueba, evidencia física, realizar solicitudes ante la Fiscalía General de la Nación, Centro Penitenciarios, la Policía Nacional, Clínicas particulares y Hospitales públicos, Empresas de telefonía Móvil y Fija, entidades Públicas y Privadas, al igual que realizar todas las entrevistas que considere necesarias llevar a cabo para el esclarecimiento de los hechos materia de debate en el proceso civil referenciado en el encabezado. Así mismo, para que realice:

- Determinar ubicación fijación fotográfica del lugar de los hechos materia de investigación.
- Realizar toma de entrevista a testigos o personas que conocieron del hecho investigado en la radicación referenciada.
- Radicación de solicitudes de pruebas filmicas ante empresas que tuvieron información del hecho (si las hay).
- Recepción de pruebas que puedan llegar a esclarecer los hechos materia de investigación referida.
- Determinar la viabilidad de las versiones de los conductores.

Esto con el fin, de ser utilizada para efectos judiciales dentro del radicado de la referencia, así como en el proceso penal correspondiente.

Atentamente,

CARLOS ERNESTO ANGULO GUERRERO
 C.C. No. 91.286.181 de Bucaramanga.
 T.P. No. 101.667 del C.S de la J.

Radicado No. 6 8 0 0 1 3 1 0 3 0 1 2 2 0 2 0 0 0 0 0 7 0 0

| | | | | | | | |
|---|-----------|------------------------------------|-------------|-------------|------------|------|-------|
|  | | No. interno | | CV-ITC-1004 | | | |
| | | JOSÉ DOMINGO MARTÍNEZ LÓPEZ | | | | | |
| Departamento | Santander | Municipio | Bucaramanga | Fecha | 19/08/2020 | Hora | 16:00 |

REF: informe como investigador testigo de acreditación fijación fotográfica toma entrevistas y recopilación de pruebas en general

DESTINO DEL INFORME

Abogado

Dr. **CARLOS ERNESTO ANGULO GUERRERO**
E.S.D.

Radicado: 680013103012202000007-00

En conocimiento: Fiscalía 1 local de Floridablanca

Delito: lesiones personales culposas

Luis Eduardo Guerrero Dávila mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma en mi condición de técnico en investigación criminal y judicial idóneo de acuerdo a las exigencias del artículo 125 y SS, del Código de procedimiento penal Me permito presentar trabajo de campo solicitado por usted en los siguientes términos

OBJETO DEL CONCEPTO

Determinar ubicación fijación fotográfica del lugar de los hechos materia de investigación.

Realizar tomas de entrevistas a testigos o personas que conocieron del hecho investigado en la radicación referenciada.

Radicación de solicitud de pruebas filmicas ante empresas que tuvieran información del hecho. (si los hay).

Recepción de pruebas que pueden llegar a esclarecer los hechos materia investigación radicada en la referencia.

Determinar la viabilidad de las versiones de los conductores.

ASPECTOS GENERALES Y DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Se trata de investigar y establecer los hechos que datan en la presunta responsabilidad de los conductores del vehículo tipo buseta de placa **XVL-183** conducido por el señor José Domingo Martínez López y del vehículo tipo motocicleta de placa **SMH-55E** conducido por el señor Jairo Bothia Socha.

Carrera 13 No. 35 -10 Oficina 307 del Edificio Plaza- Bucaramanga (Santander)
celular 3214587700 – 3114415354 E-mail: inv.foreseguerrero@gmail.com

Página 1 | 21

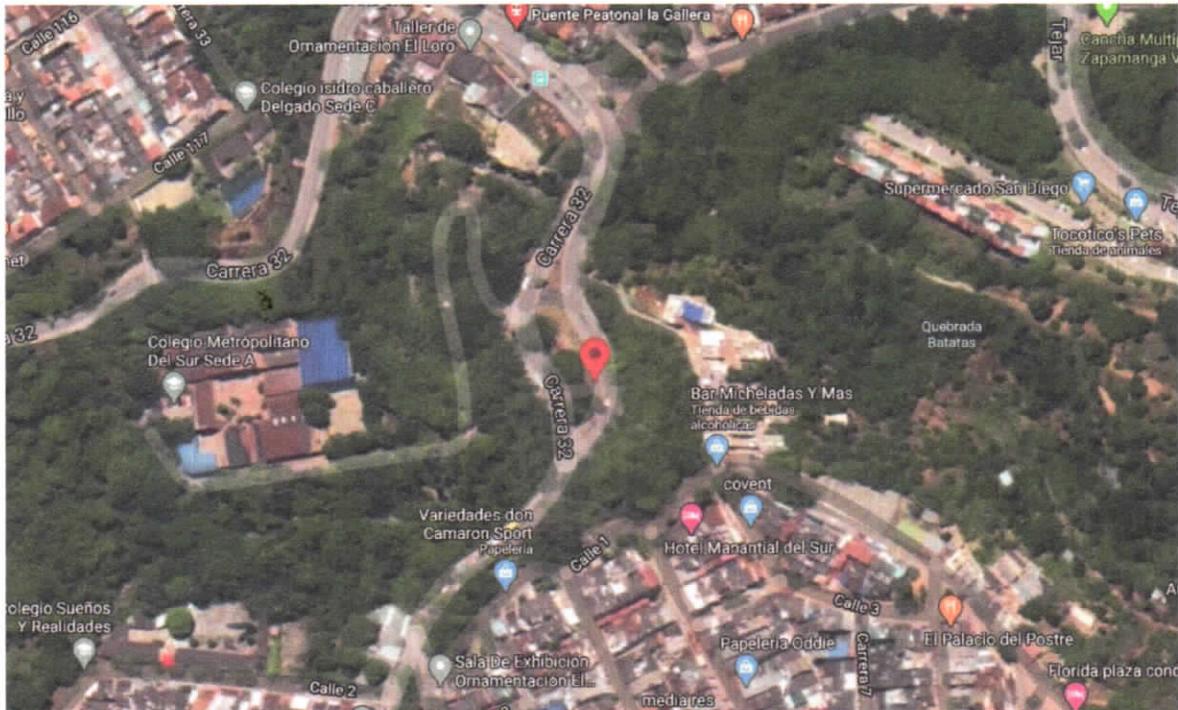
Radicado No.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 8 | 0 | 0 | 1 | 3 | 1 | 0 | 3 | 0 | 1 | 2 | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

Producto del hecho resulta lesionado el señor Jairo Bothia Socha conductor de la motocicleta de placa **SMH-55E** de igual manera resulto lesionado el menor Sebastián Rojas Bautista identificado con T.I. 1095800930 el cual se desplazaba en calidad de ocupante de la motocicleta, los lesionados fueron trasladados al Hospital Internacional de Colombia.

Ubicación: Zona urbana escolar del municipio de Floridablanca Santander

Fecha hora y lugar de la ocurrencia de los hechos investigados: junio 20 del año 2018, 16:50 horas del día, (la gallera) glorieta del colegio metropolitano sentido retorno norte – sur – norte Floridablanca Santander. (7.085066, -73.100537)



Características del sector y entorno de la ocurrencia de los hechos: glorieta compuesta de un carril ancho, en un sentido de circulación norte retoma a norte con señalización horizontal, línea y demarcación (PARE), material de construcción asfalto en buen estado, al momento del accidente la condición del tiempo era seco con iluminación artificial buena.

CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS INVOLUCRADOS

1. Vehículo tipo BUSETA, marca CHEVROLET, línea NPR, placa XVL-183, modelo 1999, color AMARILLO VERDE, adscrita a la empresa de transporte ORIENTAL DE TRANSPORTE, conducida al momento del accidente por el señor José Domingo Martínez López identificado con C.c. 4052445.
2. Vehículo tipo MOTOCICLETA, marca AKT, línea NKD AK125, placa SMH-55E, modelo 2019, color NEGRO, conducida al momento del accidente por el señor Jairo Bothia Socha identificado con C.c. 5727268.

LA FOTOGRAFÍA

Carrera 13 No. 35 -10 Oficina 307 del Edificio Plaza- Bucaramanga (Santander)
celular 3214587700 – 3114415354 E-mail: inv.forensiguerrero@gmail.com

Página 2 | 21

Radicado No.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 8 | 0 | 0 | 1 | 3 | 1 | 0 | 3 | 0 | 1 | 2 | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

Reconstruye las secuencias lógicas irreales del accionar demostrando científicamente su naturaleza delictiva aporta las probanzas materiales para la identificación de sus actores proporcionan material científicamente probado que sirven al juzgador para determinar la culpabilidad o no de un sujeto dicen los artistas fotográficos “fotografiar es dibujar y narrar con luz”

La fotografía es igualmente importante debido a que a través de ellas inmediatamente se captan indicios que a simple vista o una observación somera del lugar pasó inadvertida en efecto Cuántas veces al perito oficial de policía producto de la celeridad del acto o la situación complicada en cuanto a la protección del lugar de los hechos pasó inadvertido un simple elemento indiciario que posteriormente resultaría ser de vital importancia en pleno esclarecimiento del hecho surgiendo a la luz con posterioridad en los resultados y en las primeras secuencias fotográficas del lugar.

El criminalista argentino **OSVALDO TIEGUI** narra personalmente recuerda un caso de homicidio en la cual fue designado como perito criminalista en donde dos imputados no coincidían en cuanto quién esgrimió el arma blanca homicida.

- Una refería que al momento del hecho sujetaba a la víctima Y puso un almohadón sobre el rostro de esta Mientras que el otro portando el arma homicida aplicaba puñaladas a la víctima.
- El segundo refería que solamente vio como el primero aplicaba las puñaladas a la víctima.

En el acta de inspección ocular no se encontraba documentada la presencia de ningún almohadón grande fue la sorpresa cuando al examinar y estudiar las primeras secuencias fotográficas tomadas antes de que la víctima fuera tocada se advertía claramente a su lateral derecho un pequeño almohadón.

Así es que se pudo definir a la fotografía forense como la técnica criminalística, auxiliar de Justicia que tiene por objeto la fiel documentación de las evidencias materiales, (objetos, rastros, huellas, procedimientos periciales, etc.) a fin de coadyuvar en la investigación y la fiel interpretación de la realidad de los hechos criminales.

ACTUACIONES REALIZADAS Y RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA

ÁLBUM FOTOGRÁFICO Y FÍLMICO

Se obtiene a la fecha agosto 15 de 2020 (04) fotografías nocturnas, de la fecha hora y lugar de los hechos las cuales reposaban en los archivos internos de la compañía, donde se aprecia la posición original y final de los vehículos involucrados, así como las condiciones de tiempo, del entorno y/o área de la ocurrencia del hecho en mención.

Se realizó a la fecha agosto 15 de 2020, (18) tomas de fotografías nocturnas del entorno, en fijación plano general, plano medio y primer plano del lugar en donde se presentó el siniestro (la gallera) glorieta del colegio metropolitano sentido retorno norte – sur – norte Floridablanca Santander según lo manifiestan los entrevistados y el croquis presentado por los policías o agentes de tránsito que conocieron en primer plano el lugar de los hechos cada fotografía contiene rótulo numerario

Carrera 13 No. 35 -10 Oficina 307 del Edificio Plaza- Bucaramanga (Santander)
celular 3214587700 – 3114415354 E-mail: inv.forensequerrero@gmail.com

Radicado No.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 8 | 0 | 0 | 1 | 3 | 1 | 0 | 3 | 0 | 1 | 2 | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

externo del número 1 al número 22 de igual manera se ratifica la ubicación geográfica y descripción escrita que detalla en forma general y particular el escenario del hecho investigado, asimismo se aporta un CD de datos para ser visualizado CD, con su rótulo que detalla el radicado, la autoridad judicial cabeza de la investigación y contenido.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ÁLBUM FOTOGRÁFICO Y LA DOCUMENTACIÓN VIDEOGRÁFICA

Se realiza toma fotográfica del lugar donde ocurrieron los hechos, por lo que se siguió lo establecido en el procedimiento "documentación fotográfica"

FIJACIÓN DEL LUGAR

se efectúa las evidencias y sitio del suceso utilizando las siguientes técnicas.

- a. descriptiva escrita
- b. fotografía forense

A través del empleo de las técnicas antes señaladas se puede ilustrar el hecho sin que sea necesario regresar al lugar del mismo Pues la fotografía muestra el lugar determinado y fijado.

la descripción escrita detalla en forma general y particular el escenario de las cosas e indicios además las particularidades encontradas en la escena o lugar de los hechos investigados.

DESARROLLO TÉCNICO Y FIJACIÓN FOTOGRÁFICA

para efectos de este procedimiento se realizaron las siguientes tomas fotográficas.

PLANO GENERAL (larga distancia) toma fotográfica para Mostrar cómo la posición de un sujeto u objeto con relación a otro, se usa con el fin de ubicar y relacionar EMP y/o EF a un grupo de ellas en el lugar de los hechos o escena

PLANO MEDIO (mediana distancia) son tomas fotográficas que permiten ver una cantidad razonable detalles del sujeto al igual que la revela el entorno en dónde se encuentra, se rozan con el fin de relacionar muebles, objetos, instrumentos y cuerpos, cambiando de posición o ángulo de disparo fotográfico; la distancia focal en este tipo de fotografías ofrece un resultado de resolución y nitidez mucho mayor.

PRIMEROS PLANOS (acercamientos y detalles) son toma fotográficos a muy corta distancia en donde el sujeto u objeto a fotografiar llena casi todo el visor o pantalla; se usan para mostrar detalles y las características generales del objeto a fijar. en este tipo de fotografías si fuere el caso se utiliza testigo métrico.

PRIMERISIMO PRIMER PLANO son tomas fotográficas de grandes acercamientos que señalan las particularidades de los indicios asociativos.

Carrera 13 No. 35 -10 Oficina 307 del Edificio Plaza- Bucaramanga (Santander)
celular 3214587700 – 3114415354 E-mail: inv.forenssequerrero@gmail.com

Página 4 | 21

DESARROLLO TÉCNICO DOCUMENTACIÓN FÍLMICA

Para efectos de este procedimiento se entiende por:

PLANO GENERAL visión que muestra y registra el aspecto general del sitio o lugar dónde sucedió el hecho materia de investigación antes de que sea modificada el estado original en que se halla el lugar y los EMP y EF. Es el plano más abierto que facilita la ubicación.

PLANO MEDIO es una visión más cerrada o pequeña que el general.

PRIMER PLANO es una visión que muestre registra el elemento principal materia investigación en relación con los otros objetos próximos a él.

PRIMERISIMO PRIMER PLANO es la visión que se realiza sobre el elemento u objetos encontrados en el lugar de los hechos buscando fijar las características y particularidades del elemento grabado en vídeo.

PANEO en toda toma videográfica hecha a partir del movimiento de la cámara sobre un mismo eje con un desplazamiento de derecha izquierda o de izquierda a derecha con una velocidad muy lenta.

ELEMENTOS TÉCNICOS UTILIZADOS

- Cámara Digital NIKON – COOLPIX P520
NIKKOR 42X WIDE OPTICAL ZOOM WIDE FULL HD
SERIAL: **55002723**

ENTREVISTAS

se recepcionó entrevista sobre los hechos materia de investigación así:

Se solicitó entrevista voluntaria al señor José Domingo Martínez López identificado con C.c. 4052445. expedida en Belén Boyacá de ocupación conductor para que manifestara voluntariamente que le consta y sabe acerca de los hechos acontecidos en la fecha (junio 20 del año 2018) en el cual se vio comprometido manifestando lo siguiente:

Me encontraba laborando en la ruta Girón desde las 6 de la mañana haciendo seis recorridos y en cada recorrido se gastan 2 horas aproximadamente terminé labores y me dirigí hacia la bomba oriental de transporte por la carretera antigua pasando la gallera hice el retorno pare como corresponde..... Mirar entrevista anexa con su respectivo cuestionario.

Entrevista realizada el día 16 de agosto de 2020 a las horas 09:30 horas del día, consta de (03) folios debidamente firmados por los intervinientes más anexo aportado en esta entrevista copia de cédula.

LA ENTREVISTA

Carrera 13 No. 35 -10 Oficina 307 del Edificio Plaza- Bucaramanga (Santander)
celular 3214587700 – 3114415354 E-mail: inv.forensequerrero@gmail.com

Radicado No. 6 8 0 0 1 3 1 0 3 0 1 2 2 0 2 0 0 0 0 0 7 0 0

En general, al hablar de entrevista nos referimos a la persona que ha estado presente y ha visto o fue parte de un acontecimiento. en si la entrevista es la concurrencia o encuentro de dos personas en un lugar determinado que se realiza con el propósito de recabar la mayor cantidad posible de antecedentes e información acerca de un asunto determinado es una conversación por algún motivo, con uno o más individuos; en el campo criminalista es obtener principalmente un hecho, algo que la persona entrevistada ha visto, le consta, oído tocado, degustado u olido y/o cerca de lo cual tiene conocimiento de alguna clase.

MÉTODO Y ELEMENTOS UTILIZADOS EN ESTÁS ENTREVISTAS

- a. **INDIRECTA** conversación en la que se deja hablar al entrevistado a su gusto, debiendo estar alerta para hacer preguntas indirectas si fuere el caso.
- b. **ELEMENTOS** en la entrevista se utilizó formatos estándar que sirven como tipo Norma patrón o referencia tomado a escritura digital por el entrevistador y firmado por los intervinientes dejando su huella el entrevistado.

VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA WEB PUBLICA DEL RUNT

se ingresó en la fecha (agosto 19 de 2020) a la página del RUNT consulta de personas digite la cedula No. 4052445 y arrojo que el numero corresponde al nombre del señor José Domingo Martínez López conductor del vehículo tipo buseta.

Activo

No. De inscripción: 5894036
 Fecha de inscripción: abril, 06 de 2010
 Licencia activa No.: 4052445
 Dirección de tránsito y transporte GIRON
 Categorías: C2 – B2
 Vencimiento: febrero, 12 de 2020

Tiene multas e infracciones: NO

No. De PAZ Y SALVO: **450814989065**

| | | | |
|-----------------------|------------------------------------|------------------------|----------------|
| NOMBRE COMPLETO: | JOSE DOMINGO MARTINEZ LOPEZ | | |
| DOCUMENTO: | C.C. 4052445 | ESTADO DE LA PERSONA: | ACTIVA |
| ESTADO DEL CONDUCTOR: | ACTIVO | Número de inscripción: | 5894036 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 06/04/2010 | | |

Carrera 13 No. 35 -10 Oficina 307 del Edificio Plaza- Bucaramanga (Santander)
 celular 3214587700 – 3114415354 E-mail: inv.forensequerrero@gmail.com

Página 6 | 21

Radicado No. 6 8 0 0 1 3 1 0 3 0 1 2 2 0 2 0 0 0 0 0 7 0 0

Se ingresó en la fecha (agosto 19 de 2020) a la página del RUNT consulta de personas digite la cedula No. 5727268 y arrojo que el numero corresponde al nombre del señor Jairo Bothia Socha conductor del vehículo tipo motocicleta.

Activo

No. De inscripción: 8811222
 Fecha de inscripción: agosto, 056 de 2011
 Licencia activa No.: 5727268
 Dirección de tránsito y transporte FLORIDABLANCA
 Categorías: A2 – B1 – C1.
 Vencimiento: 10/01/2022 - 15/04/2026 - 15/04/2019

Tiene multas e infracciones: SI

| | | | |
|-----------------------|---------------------------|------------------------|----------------|
| NOMBRE COMPLETO: | JAIRO BOTHIA SOCHA | | |
| DOCUMENTO: | C.C. 5727268 | ESTADO DE LA PERSONA: | ACTIVA |
| ESTADO DEL CONDUCTOR: | ACTIVO | Número de inscripción: | 8811222 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 05/08/2011 | | |

VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA WEB PUBLICA DEL SIMIT

se ingresó en la fecha (agosto 19 de 2020) a la página del SIMIT consulta de personas digite la cedula No. 4052445 y arrojo que **NO POSEE COMPARENDOS**.

Federación Colombiana De Municipios - Simit

Estado de Cuenta sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito.

El (la) señor(a) identificado(a) con Cedula No. **4052445 (CUATRO CERO CINCO DOS CUATRO CUATRO CINCO)**, no posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, en los Organismos de Tránsito conectados al sistema.

Expedición: 19 de Agosto de 2020 a las 23:22

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición

Se ingresó en la fecha (agosto 20 de 2020) a la página del RUNT consulta de personas digite la cedula No. 5727268 y arrojo que **POSEE COMPARENDOS** de la siguiente manera:

Carrera 13 No. 35 -10 Oficina 307 del Edificio Plaza- Bucaramanga (Santander)
 celular 3214587700 – 3114415354 E-mail: inv.forenseguerrero@gmail.com

Página 7 | 21

Radicado No.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 8 | 0 | 0 | 1 | 3 | 1 | 0 | 3 | 0 | 1 | 2 | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

de la buseta arranco presumiblemente el motociclista se encontraba aun en la maniobra de adelantamiento.

Se utiliza un vehículo tipo buseta de similares características ya que el mismo se encuentra fuera de uso (sin motor) en un parqueadero, con el fin de establecer la distancia entre el andén y el vehículo tipo buseta guiados en el croquis realizado.

Se usa una motocicleta con el fin de relacionar la distancia y espacio por donde esta transitaba guiados en el croquis y la entrevista realizada.

En las fotografías realizadas en el sector ubicando la posición final del vehículo se pudo observar el ángulo de visión que tenían ambos vehículos.

En los renglones anteriores, se realiza una recopilación de una serie de evidencias, donde se detalla el espacio que había entre la buseta y el andén, una vez fijada la buseta en su posición final guiados en el croquis, se puede apreciar una falta de atención o precaución por parte del conductor de la motocicleta, ya que la dimensión del vehículo tipo buseta es bastante considerable y tiene puntos ciegos al paso.

Presunta falta de precaución por parte del motociclista al pasar al lado izquierdo del vehículo tipo buseta y realizar el pare atravesándose por el frente de un vehículo de esta dimensión. Tal como se estableció en las fotografías observadas al final del informe.

ANEXOS

- Se anexa (04) fotografías nocturnas, de la fecha hora y lugar de los hechos las cuales reposaban en los archivos internos de la compañía, donde se aprecia la posición original y final de los vehículos involucrados, así como las condiciones de tiempo, del entorno y/o área de la ocurrencia del hecho en mención.
- Se anexa (18) tomas de fotografías nocturnas del entorno, en fijación plano general, plano medio y primer plano del lugar en donde se presentó el siniestro, guiados a la ubicación relativa de distancia y espacio entre vehículo tipo buseta y el andén.
- Se anexa CD, el cual contiene las fotografías originales usadas para el informe.
- Entrevista realizada al señor José Domingo Martínez López conductor del vehículo tipo buseta.
- Copia de la cedula de ciudadanía del señor José Domingo Martínez López
- Orden de trabajo emitida por la defensa Dr. Carlos Ernesto Angulo Guerrero, con el fin de buscar, recoger y embalar EMP y EF, de la misma forma realizar entrevistas que se consideren necesarias.
- Original de este informe, en un total de (20) folios de copias en original presentado a usted Dr. Carlos Ernesto Angulo Guerrero.

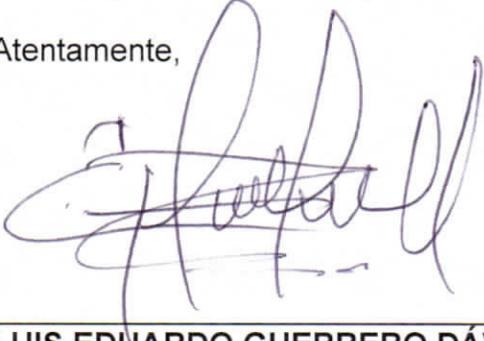
Carrera 13 No. 35 -10 Oficina 307 del Edificio Plaza- Bucaramanga (Santander)
celular 3214587700 – 3114415354 E-mail: inv.foresequerrero@gmail.com

Página 9 | 21

Radicado No. 6 8 0 0 1 3 1 0 3 0 1 2 2 0 2 0 0 0 0 7 0 0

De esta manera doy por terminado éste informe y se deja a su disposición en la fecha (agosto 20, de 2020)

Atentamente,



LUIS EDUARDO GUERRERO DÁVILA

C.c. 1098775138

Cel. 3505546790

**Técnico En Investigación Criminal Y Judicial (criminalística)
Investigador Testigo De Acreditación.**

Carrera 13 No. 35 -10 Oficina 307 del Edificio Plaza- Bucaramanga (Santander)
celular 3214587700 – 3114415354 E-mail: inv.foreseguerrero@gmail.com

Página 10 | 21

Radicado No.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 8 | 0 | 0 | 1 | 3 | 1 | 0 | 3 | 0 | 1 | 2 | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|



Fotografía No. 1: En esta fotografía se observa la posición final del vehículo tipo buseta y el flujo vehicular que se generó al momento de cerrar la vía por unos minutos para que el agente de tránsito tomara fotografías, este indica que era bastante considerable.



Fotografía No. 2: En esta fotografía tomada desde otro ángulo se observa la posición final del vehículo tipo buseta con relación a la señalización horizontal PARE

Carrera 13 No. 35 -10 Oficina 307 del Edificio Plaza- Bucaramanga (Santander)
celular 3214587700 – 3114415354 E-mail: inv.foreseguerrero@gmail.com

Página 11 | 21

Radicado No. 6 8 0 0 1 3 1 0 3 0 1 2 2 0 2 0 0 0 0 0 7 0 0



Fotografía No. 3: En esta fotografía se observa la posición final de los vehículos buseta y motocicleta.

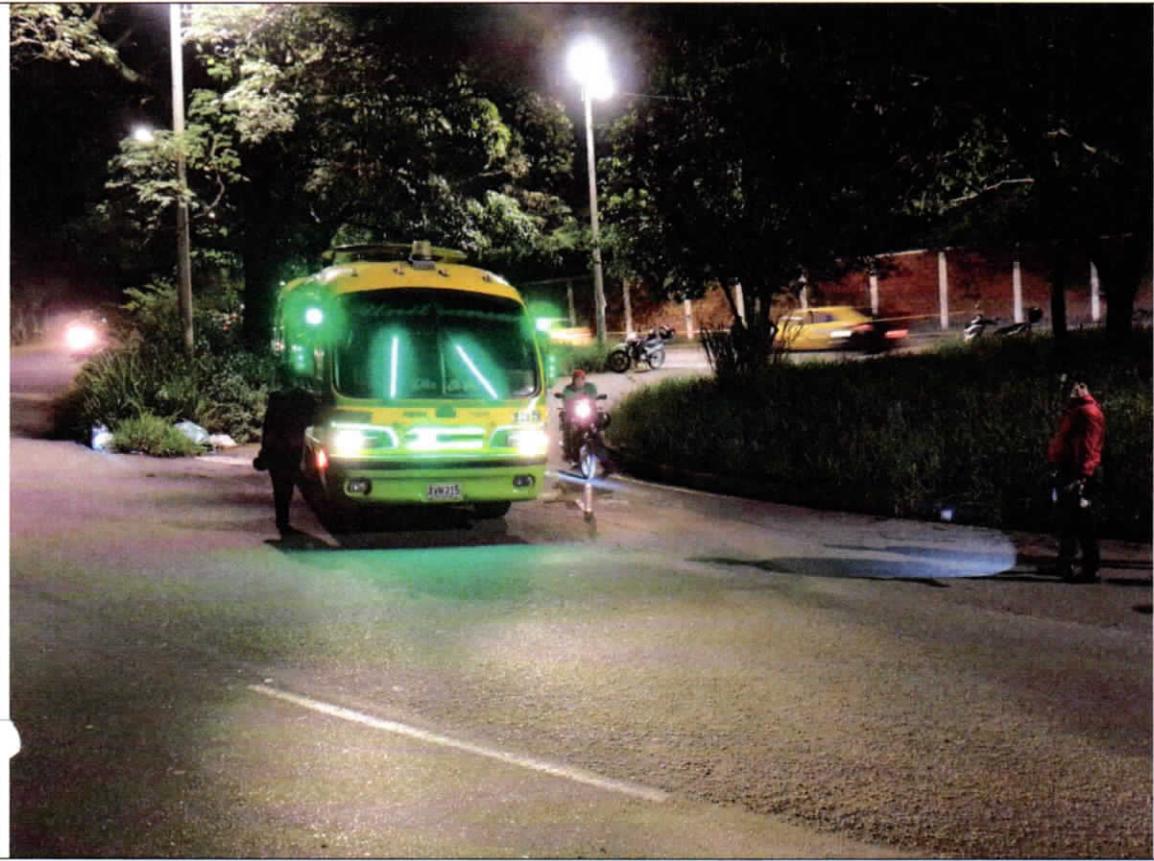


Fotografía No. 4: En esta fotografía se observan algunas de las características de la motocicleta de placa SMH-55E.

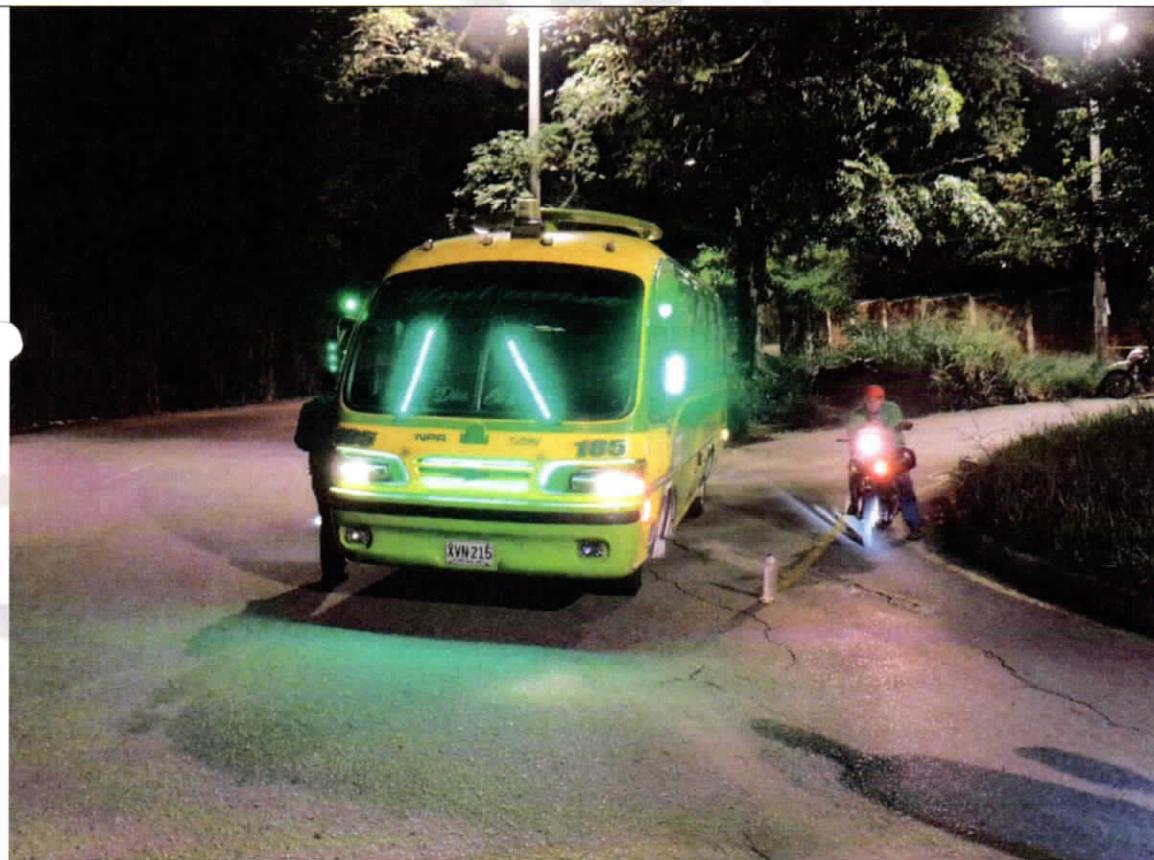
Carrera 13 No. 35 -10 Oficina 307 del Edificio Plaza- Bucaramanga (Santander)
celular 3214587700 – 3114415354 E-mail: inv.forensequerrero@gmail.com

Página 12 | 21

Radicado No. 6 8 0 0 1 3 1 0 3 0 1 2 2 0 2 0 0 0 0 7 0 0



Fotografía No. 5: En esta fotografía en plano general se referencia una posición relativa entre la motocicleta y la buseta guiados en la versión recopilada donde se argumenta un adelantamiento por parte del motociclista, por el punto ciego.



Fotografía No. 6: En esta fotografía complemento de la anterior se una trazabilidad sobre el punto ciego del vehículo tipo buseta pasando el costado izquierdo de la cinta guiados en la versión recopilada donde se argumenta un adelantamiento por parte del motociclista.

Carrera 13 No. 35 -10 Oficina 307 del Edificio Plaza- Bucaramanga (Santander)
celular 3214587700 – 3114415354 E-mail: inv.forensequerrero@gmail.com

Página 13 | 21

Radicado No. 6 8 0 0 1 3 1 0 3 0 1 2 2 0 2 0 0 0 0 0 7 0 0



Fotografía No. 7: En esta fotografía tomada desde otro ángulo se referencia la trazabilidad del punto ciego pasando el costado izquierdo de la cinta.

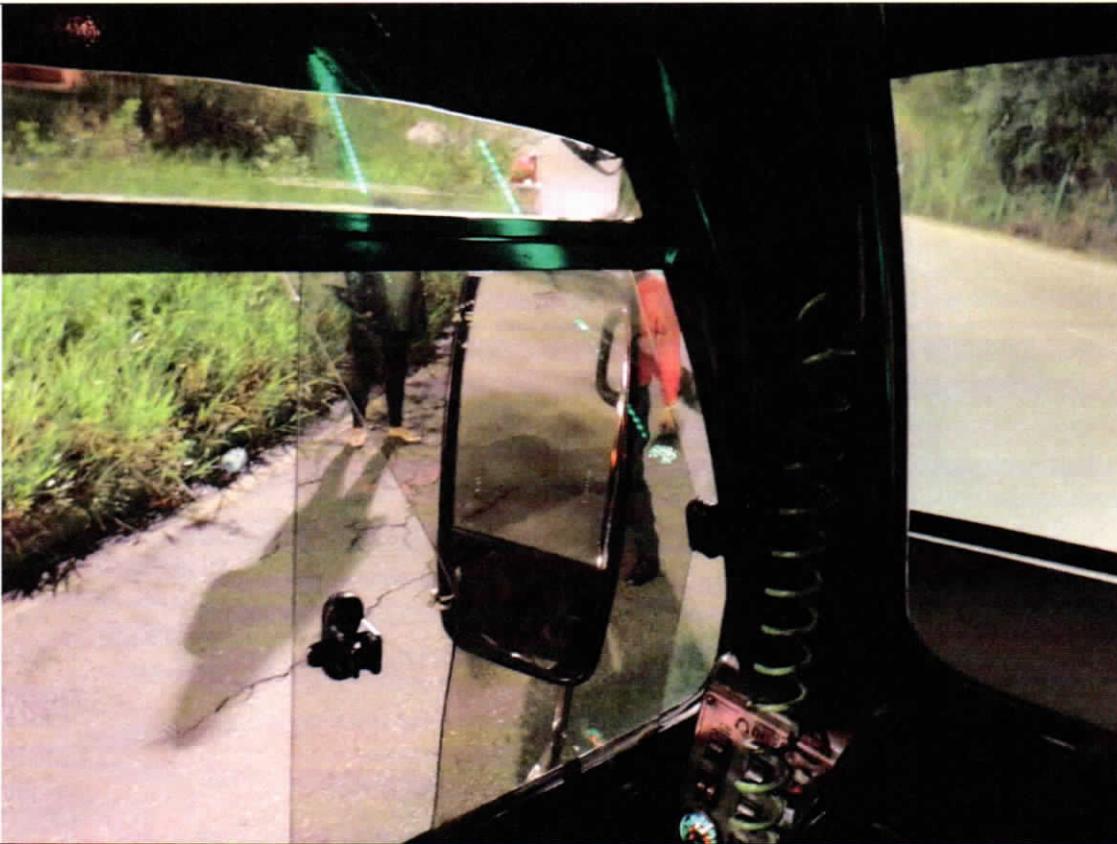


Fotografía No. 8: En esta fotografía tomada se referencia el ángulo de visión relativo que tenía el motociclista con respecto al vehículo tipo buseta, antes del accidente y su posible ruta de paso, antes del accidente.

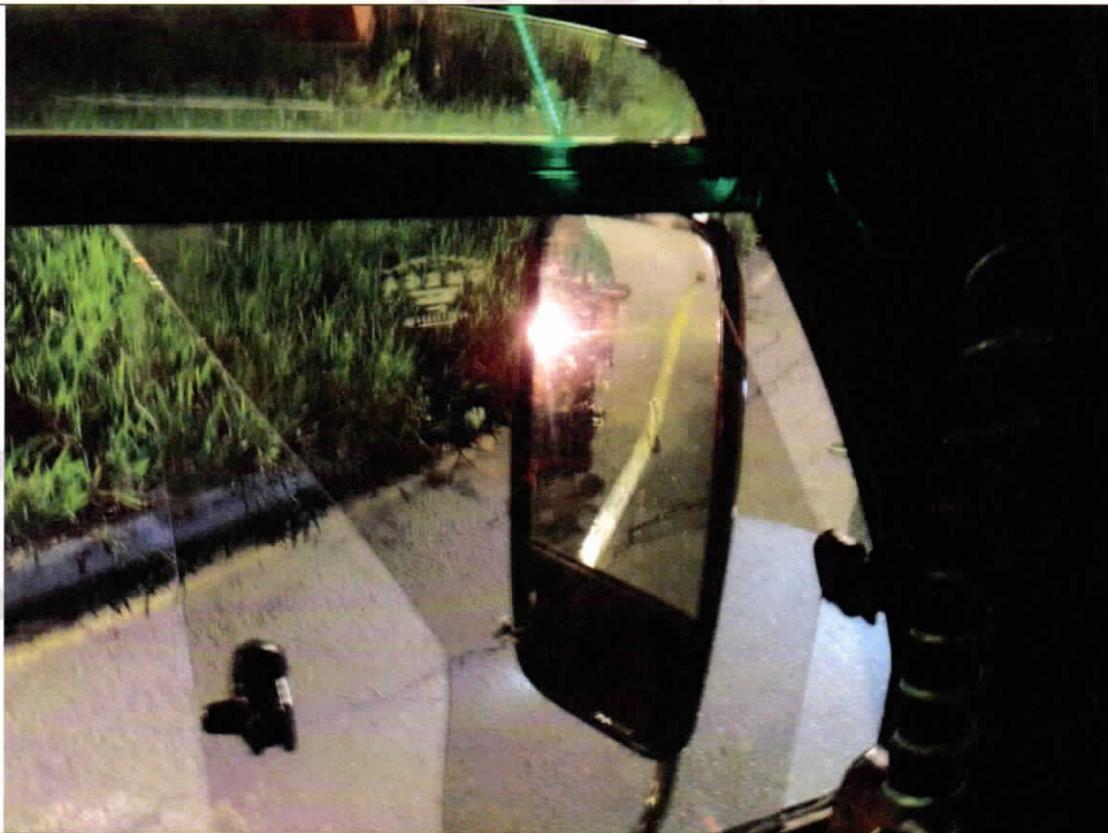
Carrera 13 No. 35 -10 Oficina 307 del Edificio Plaza- Bucaramanga (Santander)
celular 3214587700 – 3114415354 E-mail: inv.forensequerrero@gmail.com

Página 14 | 21

Radicado No. 6 8 0 0 1 3 1 0 3 0 1 2 2 0 2 0 0 0 0 0 7 0 0



Fotografía No. 9: En esta fotografía tomada desde el interior del auto-motor más exactamente desde la posición del conductor, se referencia el ángulo de visión relativo que tenía el conductor de la buseta con respecto al vehículo al motociclista, antes del accidente, donde se aprecia que no es visible.

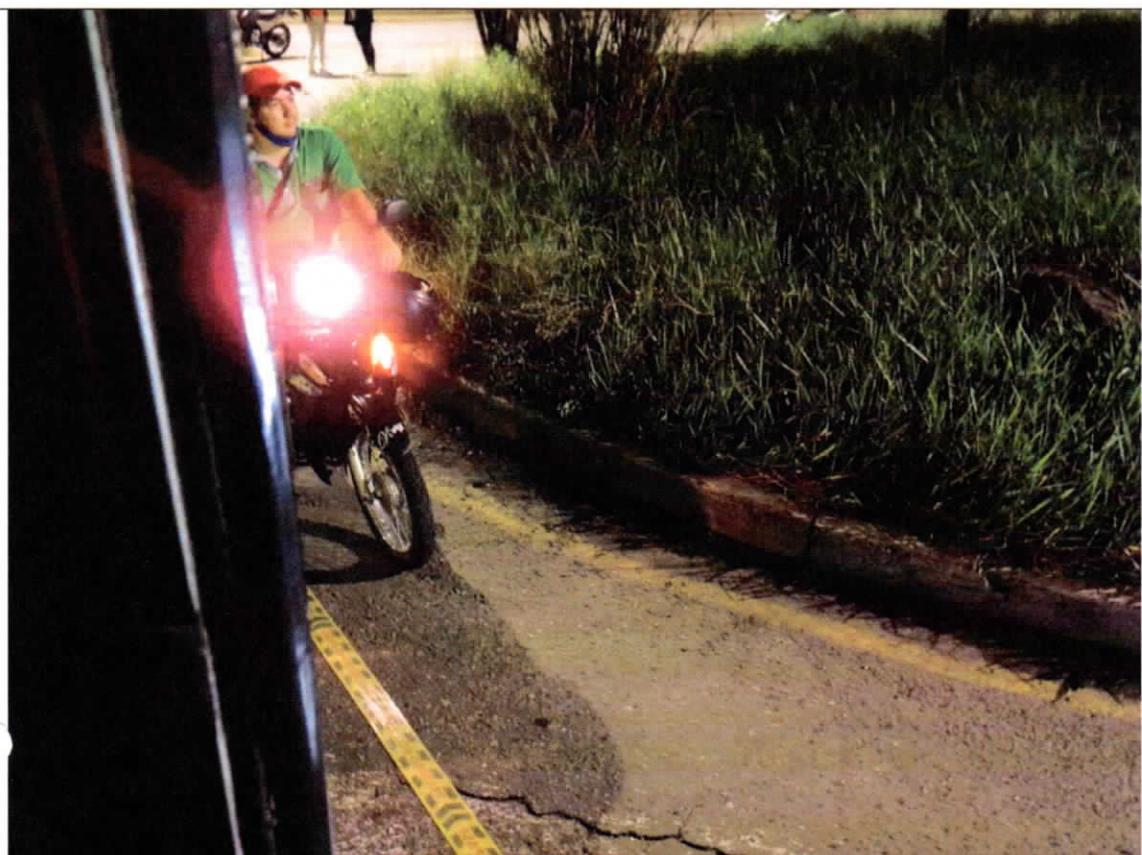


Fotografía No. 10: En esta fotografía siguiendo la secuencia de descenso del vehículo tipo buseta se aprecia parte la ángulo de visión al movimiento y acercando la cámara hasta la ventanilla se observa una pequeña parte de una motocicleta.

Carrera 13 No. 35 -10 Oficina 307 del Edificio Plaza- Bucaramanga (Santander)
celular 3214587700 – 3114415354 E-mail: inv.forensequerrero@gmail.com

Página 15 | 21

Radicado No. 6 8 0 0 1 3 1 0 3 0 1 2 2 0 2 0 0 0 0 0 7 0 0



Fotografía No. 11: En esta fotografía tomada desde la ventanilla, siguiendo la secuencia de descenso del vehículo tipo buseta se observa un vehículo tipo motocicleta la cual no se alcanzaba a apreciar por los retrovisores.



Fotografía No. 12: En esta fotografía tomada desde la parte externa de la ventanilla del conductor complementa la anterior siguiendo la secuencia de descenso del vehículo tipo buseta donde se observa de mejor manera el punto ciego de la fotografía No.10 y la distancia entre la buseta y el andén.

Carrera 13 No. 35 -10 Oficina 307 del Edificio Plaza- Bucaramanga (Santander)
celular 3214587700 – 3114415354 E-mail: inv.foreseguerrero@gmail.com

Página 16 | 21

Radicado No. 6 8 0 0 1 3 1 0 3 0 1 2 2 0 2 0 0 0 0 0 7 0 0



Fotografía No. 13: En esta fotografía tomada desde otro ángulo se observa la distancia y espacio por donde posiblemente adelantó el motociclista sin ser visto por el conductor de la buseta.

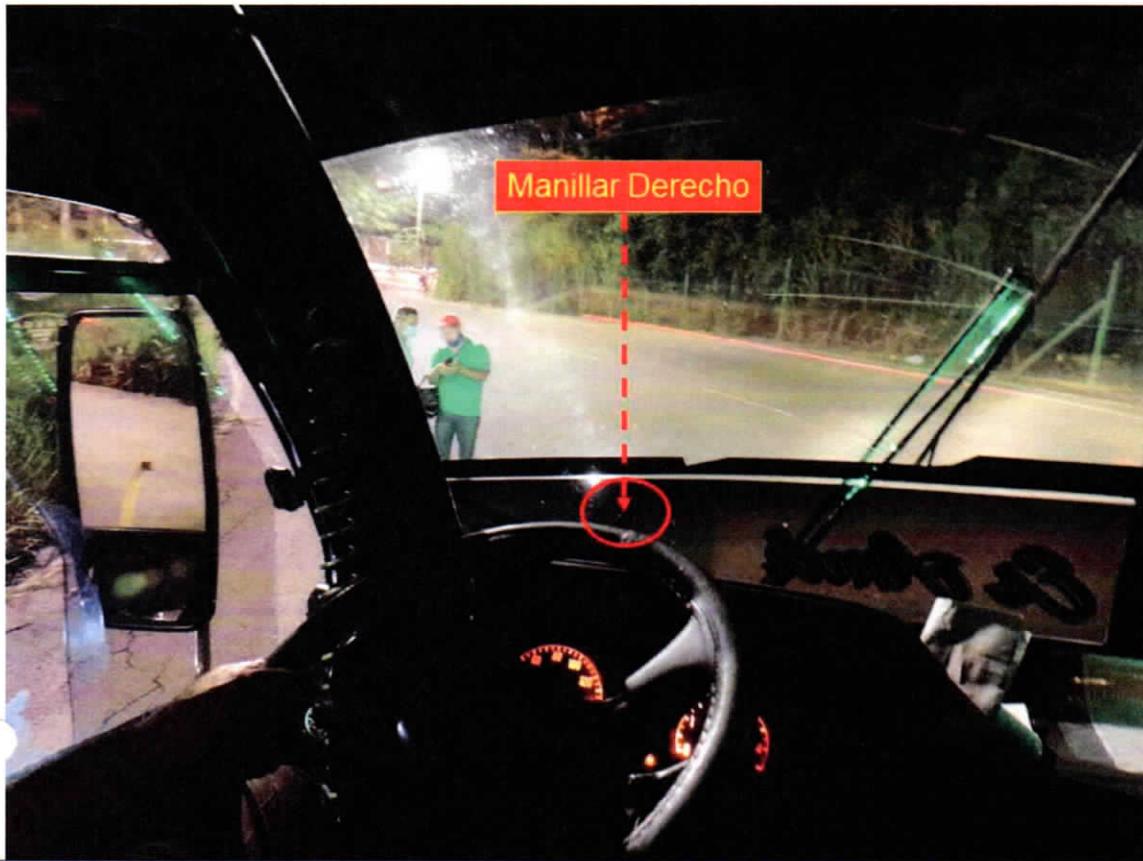


Fotografía No. 14: En esta fotografía se observa una posición relativa entre la motocicleta y la buseta antes de la ocurrencia del hecho con énfasis al posible punto ciego por donde paso el motociclista.

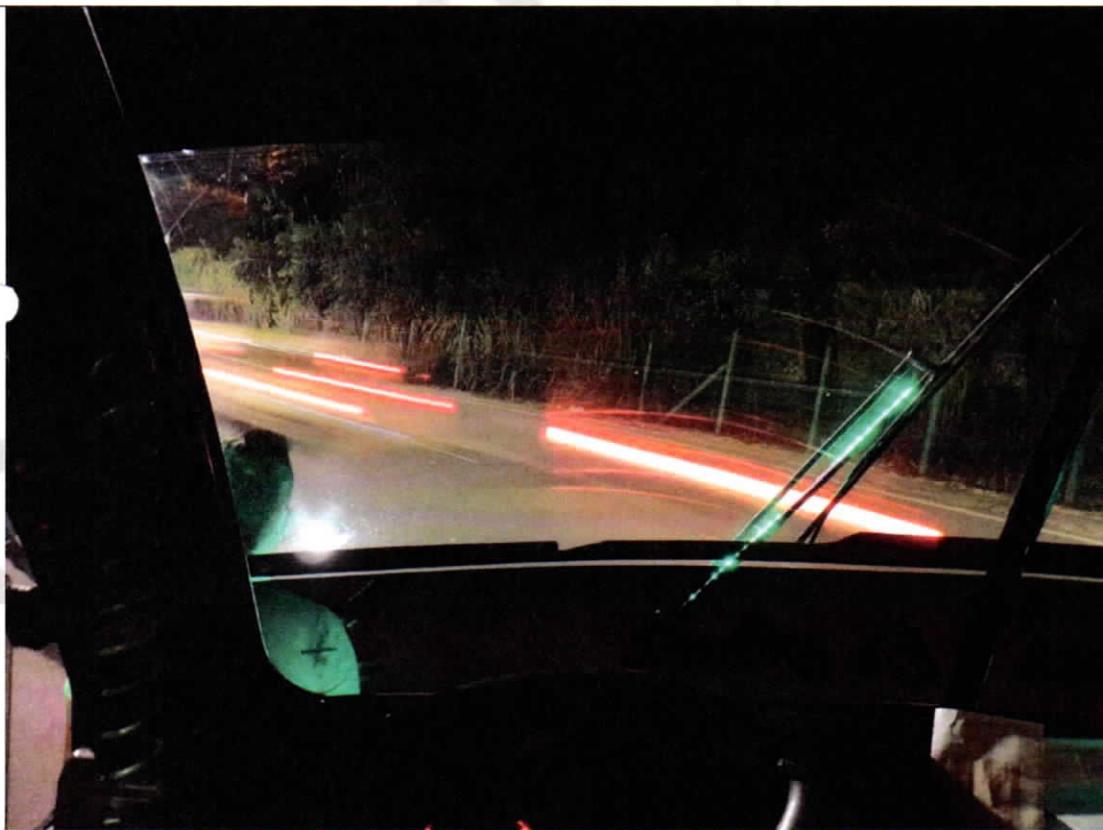
Carrera 13 No. 35 -10 Oficina 307 del Edificio Plaza- Bucaramanga (Santander)
celular 3214587700 – 3114415354 E-mail: inv.forensequerrero@gmail.com

Página 17 | 21

Radicado No. 6 8 0 0 1 3 1 0 3 0 1 2 2 0 2 0 0 0 0 0 7 0 0



Fotografía No. 15: En esta fotografía complemento de la anterior se observa una posición relativa entre la motocicleta y la buseta antes de la ocurrencia del hecho con énfasis al posible punto ciego por donde paso el motociclista donde se observa que esta no se ve.



Fotografía No. 16: En esta fotografía complemento de la anterior se referencia que se hace una inclinación hacia el volante de la buseta y se puede observar parte del motociclista modelo donde aun así la visibilidad es mínima.

Carrera 13 No. 35 -10 Oficina 307 del Edificio Plaza- Bucaramanga (Santander)
celular 3214587700 – 3114415354 E-mail: inv.forensequerrero@gmail.com

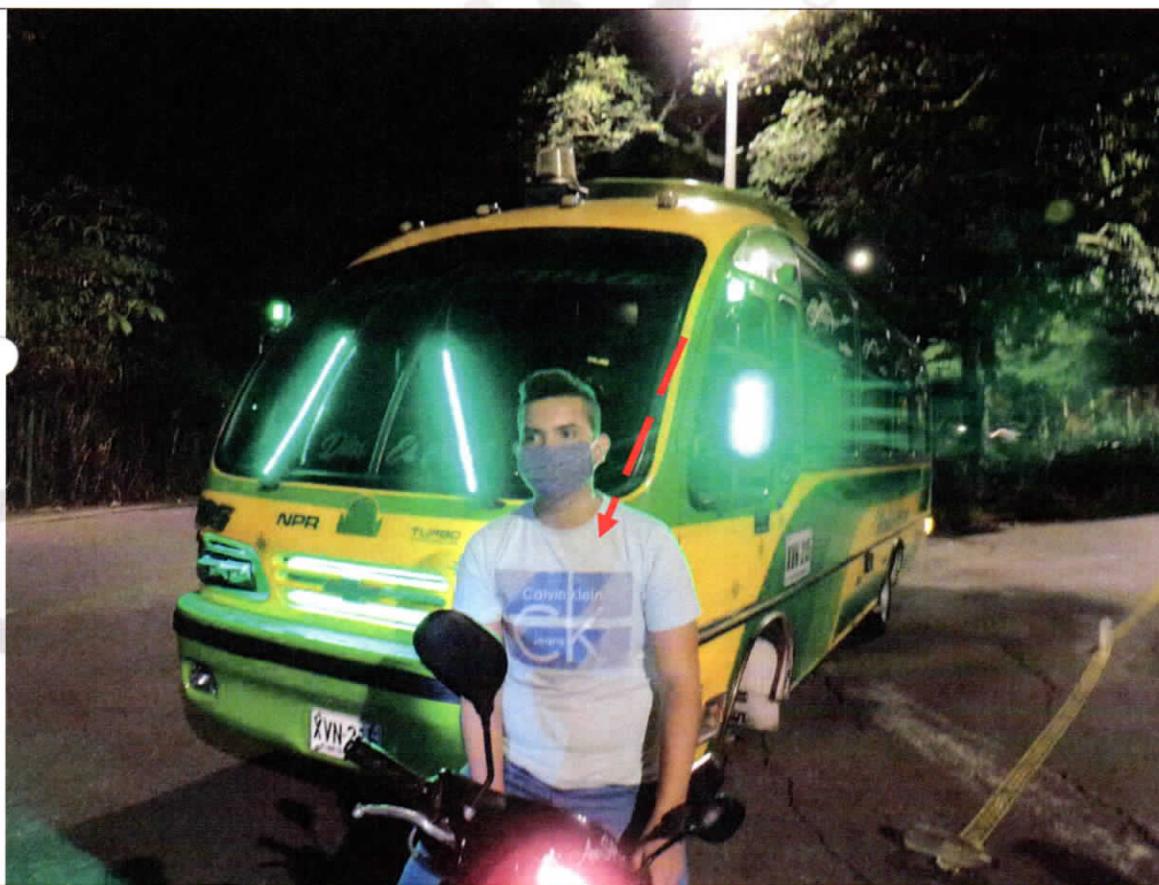
Página 18 | 21

Radicado No.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 8 | 0 | 0 | 1 | 3 | 1 | 0 | 3 | 0 | 1 | 2 | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|



Fotografía No. 17: En esta fotografía en plano general se da un ejemplo de una posición inicial relativa entre ambos vehículos.



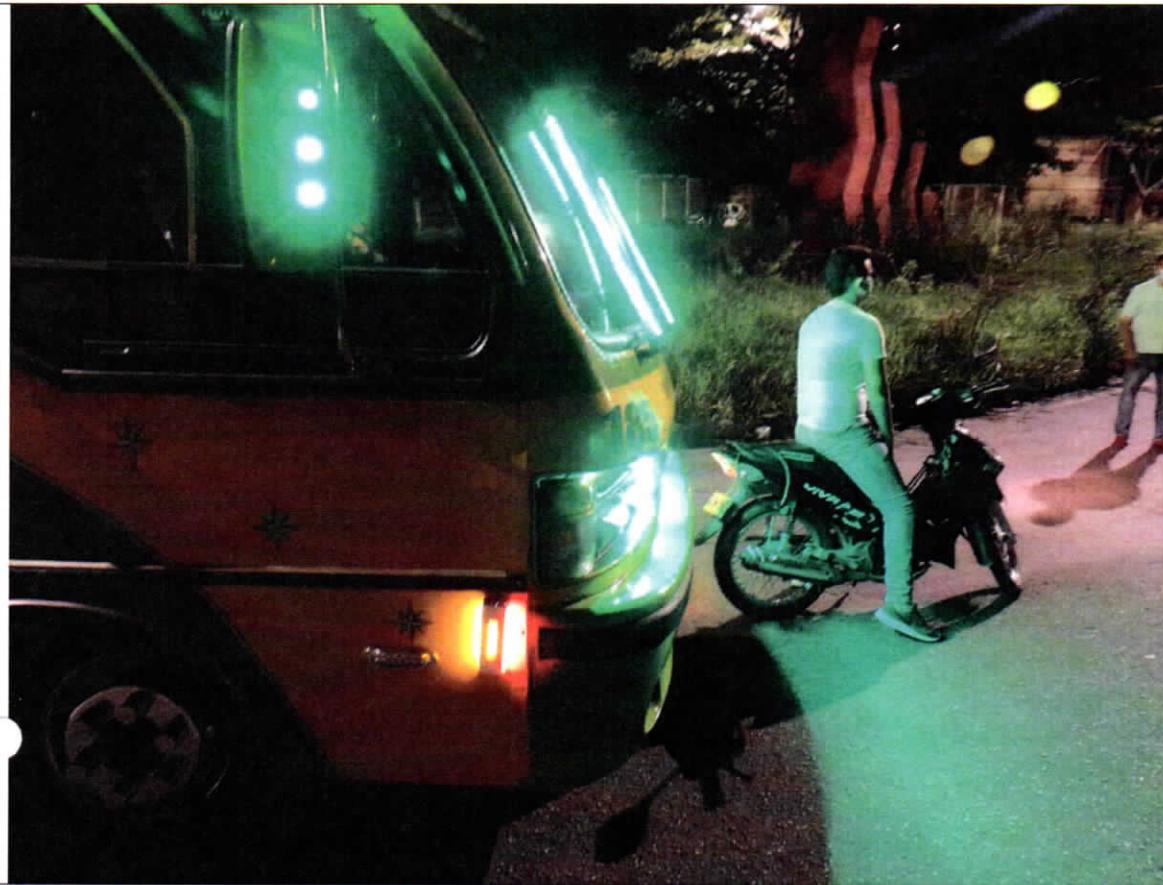
Fotografía No. 18: En esta fotografía tomada desde otro ángulo se da un ejemplo de una posición inicial relativa entre ambos vehículos donde se observa que el parral delantero izquierdo impide u obstaculiza la visibilidad hacia el motociclista.

Carrera 13 No. 35 -10 Oficina 307 del Edificio Plaza- Bucaramanga (Santander)
celular 3214587700 – 3114415354 E-mail: inv.forensequerrero@gmail.com

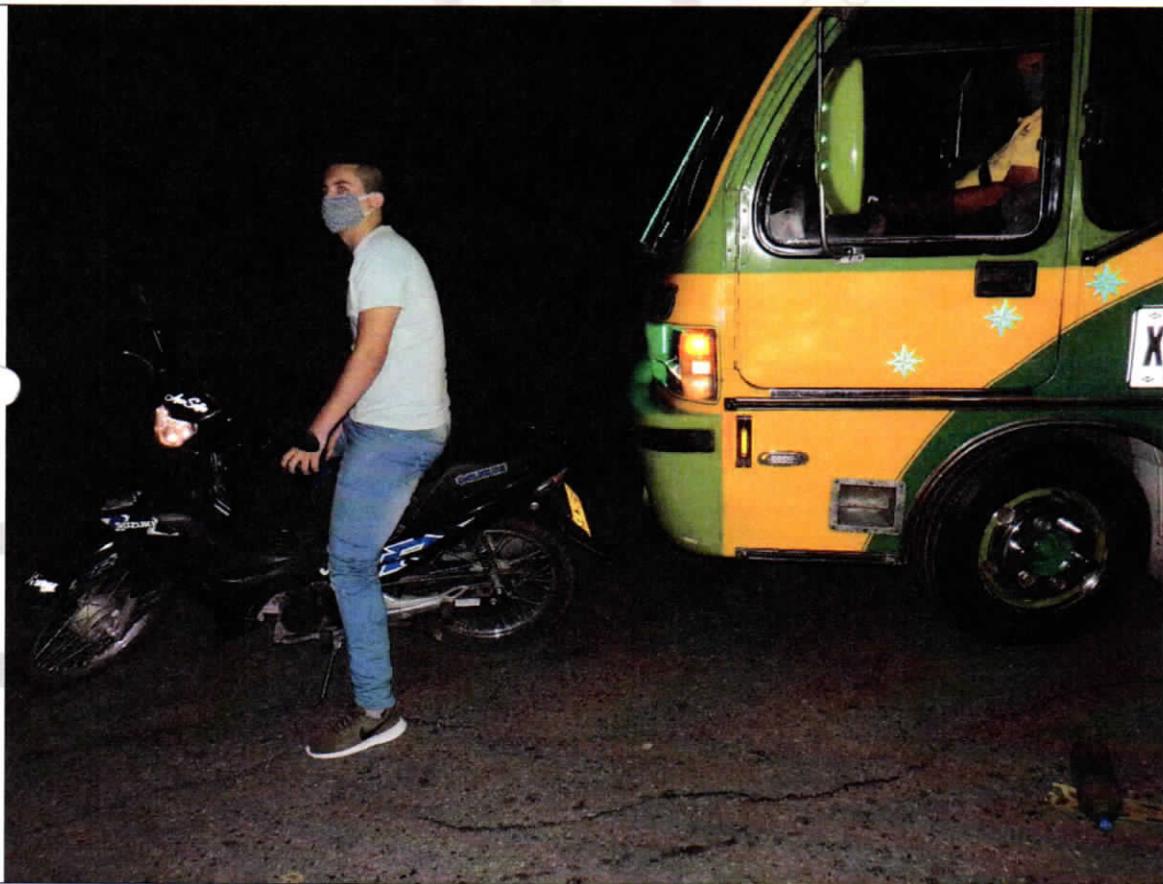
Página 19 | 21

Radicado No.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 8 | 0 | 0 | 1 | 3 | 1 | 0 | 3 | 0 | 1 | 2 | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|



Fotografía No. 19: esta fotografía complementa las fotografías No. 16 – 17 - 18.

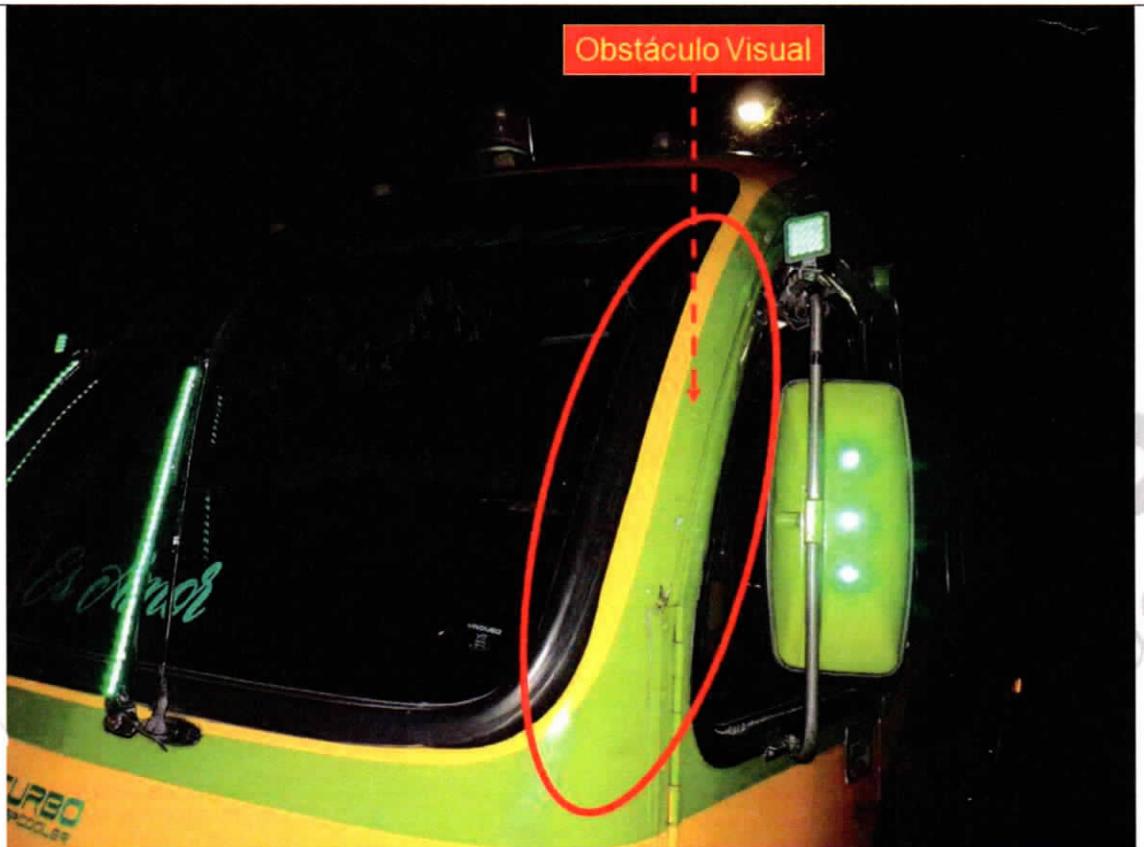


Fotografía No. 20: En esta fotografía tomada desde otro ángulo se da un ejemplo posible de una posición inicial relativa entre ambos vehículos, antes de la colisión.

Carrera 13 No. 35 -10 Oficina 307 del Edificio Plaza- Bucaramanga (Santander)
celular 3214587700 – 3114415354 E-mail: inv.foreseguerrero@gmail.com

Página 20 | 21

Radicado No. 6 8 0 0 1 3 1 0 3 0 1 2 2 0 2 0 0 0 0 0 7 0 0



Fotografía No. 21: En esta fotografía se referencia el paral del vehículo tipo buseta teniendo en cuenta que este es uno de los puntos ciegos en su estructura.



Fotografía No. 22: En esta fotografía se da un ejemplo de la maniobra que realizó el conductor del vehículo tipo buseta teniendo en cuenta el sector y la vía, atento y alerta al flujo vehicular del costado derecho donde se da la hipótesis que si es posible que en estos momento que el conductor realiza este maniobra el motociclista pasara sin ser advertido por el costado lateral izquierdo.

Carrera 13 No. 35 -10 Oficina 307 del Edificio Plaza- Bucaramanga (Santander)
celular 3214587700 – 3114415354 E-mail: inv.forenseguerrero@gmail.com

Página 21 | 21

ROTULO ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

NUMERO DE REFERENCIA DEL CASO

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|-----------|---------|--------|-----|-------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|
| 6 | 8 | 0 | 0 | 1 | 3 | 0 | 1 | 2 | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 7 | 00 |
| DPTO | MUNICIPIO | ENTIDAD | UNIDAD | AÑO | CONSECUTIVO | | | | | | | | | | | |

FECHA Y HORA RECOLECCION

FORMATO MILITAR

15 08 2020 11 19 30

MUESTRA

| | | |
|--------------------|--|--|
| 1 | | |
| NUMERO DE HALLAZGO | | |
| 1 | | |
| CANTIDAD | | |
| UM. | | |
| UNIDAD DE MEDIDA | | |

SITIO O LUGAR DE RECOLECCION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

| | |
|--|--|
| DESCRIPCION | NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA A QUIEN SE LE ENCONTRO EL ELEMENTO |
| la galeria gloreta colegio metropolitano retorno norte-sur - norte hacia blanca (suder) | DELITO A INVESTIGAR: lesiones personales. |
| DESCRIPCION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA | |
| CD de video, el cual contiene 25 fotografias asi 18 fotografias tomadas en sitio, 3 editadas y 4 fotografias de la fecha y lugar de los hechos | |

RECOLECCION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

| | | | | |
|---------------------|-------------------|----------|--------------|--------------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS | CEDULA CIUDADANIA | ENTIDAD | CARGO | FIRMA |
| Luis Guerrero | 109879138 | Coahuila | Investigador | <i>[Signature]</i> |

CER VÍCTIMAS
Justicia con resultados

N° CASO

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------|---|---|-------|---|---|------|---|---|--------------|---|---|-----|---|---|-------------|---|---|---|---|---|
| 6 | 8 | 2 | 7 | 6 | 6 | 0 | 0 | 0 | 2 | 5 | 0 | 2 | 0 | 1 | 8 | 0 | 1 | 0 | 2 | 5 |
| Dpto. | | | Mpio. | | | Ent. | | | U. Receptora | | | Año | | | Consecutivo | | | | | |



FORMATO ENTREVISTA

Fecha D M A Hora Lugar: CARRERA 13 # 35-10 EDIFICIO EL PLAZA BUCARAMANGA (SANTANDER)

Conforme a lo establecido el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre JOSE Segundo Nombre DOMINGO

Primer Apellido MARTINEZ Segundo Apellido LOPEZ

Documento de Identidad C.C. Otra No. 4052445 de BELEN BOYACA

Alias NO REFIERE

Edad: Años Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento: País: COLOMBIA Departamento: BOYACA Municipio: BELEN

Profesión N/A Oficio CONDUCTOR

Estado civil CASADO Nivel educativo PRIMARIA

Dirección residencia: DIAGONAL 105 # 29 A – 50 APTO 301 BARRIO ASTURIAS 2 Teléfono: 3112584154

Dirección sitio de Trabajo: DIAGONAL 105 # 29 A – 50 APTO 301 BARRIO ASTURIAS 2 Teléfono: 3144446245

Dirección notificación: DIAGONAL 105 # 29 A – 50 APTO 301 BARRIO ASTURIAS 2 Teléfono: 3144446245

País COLOMBIA Departamento SANTANDER Municipio BUCARAMANGA

Relación con la víctima: NINGUNO

Relación con el victimario: n/a

Usa anteojos SI NO Usa audífonos SI NO

II. RELATO.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación: Me encontraba laborando en la ruta Girón desde las 6 de la mañana haciendo seis recorridos y en cada recorrido se gastan 2 horas aproximadamente terminé labores y me dirigí hacia la bomba oriental de transporte por la carretera antigua pasando la gallería hice el retorno pare como corresponde Por qué es la entrada para la carretera antigua y por eso había viene todo el flujo vehicular de Floridablanca esperé y miré a todos lados mire los espejos y con la mirada constante hacia el lado derecho esperando a que dejará de pasar flujo vehicular y cuando no venía ningún vehículo hice la última revisión de espejos y arranque pero como al segundo de haber arrancado sentí un golpe cuando sentí el golpe frené pero la buseta alcanzó andar un poco y tumbé a un motorizado yo no lo vi en ningún momento yo estaba pendiente del flujo vehicular, Y yo quedé sorprendido y no podía ni bajarme al fin se me acerco un señor y me dijo No usted no tuvo la culpa bájese y me bajé y miré a un señor con camisa negra que era el conductor de la moto y a un niño pequeño que era el acompañante, ninguno de los dos portaba reflectivos y la moto era muy bajita por eso no la vi yo procedí se hicieron presentes las autoridades y procedemos a pedir la ambulancia y a llevar a los heridos al hospital...

CONTINÚA SIGUIENTE HOJA

Firma entrevistado:

cf. 4052445



Spoa No.

6 8 2 7 6 6 0 0 0 2 5 0 2 0 1 8 0 1 0 2 5

luego se procedió a realizar el levantamiento del croquis fuimos hacia los patios Floridablanca. Dónde quedaron los vehículos luego nos dirigimos a la oficina de tránsito donde me hicieron la prueba de alcoholemia Y como siempre he sido un tipo trabajador toda la vida llevo 22 años en el transporte urbano salió la prueba negativa cero alcohol, yo venía de laborar y se hicieron las respectivas pruebas y dijeron que tocaba esperar que porque eso iba para un proceso. -----

PREGUNTA: ¿Cuántos años de experiencia tiene manejando vehículos? **RESPUESTA:** a la fecha de 2018 Cuando ocurrió el accidente 22 años bien este momento 24 años y aún estoy laborando. **PREGUNTA:** ¿cuánto tiempo llevaba laborando con la empresa de Oriental de transportes a la fecha del 2018? **RESPUESTA:** los mismos 22 años siempre he trabajado con ellos. **PREGUNTA:** ¿el vehículo involucrados en el accidente es de su propiedad? **RESPUESTA:** sí señor. **PREGUNTA:** ¿Cuántos años tiene usted conduciendo con ese vehículo? **RESPUESTA:** desde el 2009. **PREGUNTA:** ¿utilizaba lentes, anteojos o gafas para manejar ese día? **RESPUESTA:** sí señor. **PREGUNTA:** ¿tiene alguna restricción en la licencia de conducción? **RESPUESTA:** Sí señor manejar con anteojos. **PREGUNTA:** ¿A qué promedio de velocidad conducía usted al momento de los hechos? **RESPUESTA:** el promedio 0% porque acababa de arrancar. **PREGUNTA:** ¿sabe usted o Recuerda que tipo de señalización hay en la vía donde ocurrió el accidente? **RESPUESTA:** Sí señor hay una línea de pare. **PREGUNTA:** ¿me puede indicar por favor usted de dónde venía y Hacia dónde se dirigía? **RESPUESTA:** venía del municipio de Girón y me dirigía hacia la bomba del Carmen Qué es la estación de oriental de transporte. **PREGUNTA:** ¿al momento del accidente usted porque carril se desplazaba? **RESPUESTA:** por el único carril que había, por la mitad. **PREGUNTA:** ¿Cómo era el estado material de la vía y el entorno al momento del accidente? **RESPUESTA:** hago la aclaración de que el entorno se encontraba sin iluminación y lleno de vegetación como tal toda la isla que hace la glorieta y se encontraba totalmente oscuro solamente las luces de los vehículos. **PREGUNTA:** ¿hora exacta o aproximada del accidente? **RESPUESTA:** más o menos las 7:20 pm. **PREGUNTA:** ¿cuánto tiempo llevaba laborando Usted ese día? **RESPUESTA:** aproximadamente unas 12 horas. **PREGUNTA:** ¿Cómo era el estado climático del entorno y de la vía en ese momento? **RESPUESTA:** totalmente seco. **PREGUNTA:** ¿me puede indicar detalladamente qué daño sufrió su vehículo? **RESPUESTA:** sufrió la defensa. **PREGUNTA:** ¿tiene usted conocimiento Qué daños presentó la motocicleta? **RESPUESTA:** Pues que yo me haya fijado se le rompieron las direccionales y algunas raspaduras cuando se arrastró. **PREGUNTA:** ¿al momento del accidente usted se desplazaba solo o acompañado? **RESPUESTA:** sólo. **PREGUNTA:** ¿en qué momento se percató de que había golpeado a un motociclista? **RESPUESTA:** cuando sentí el golpe en la defensa. **PREGUNTA:** ¿tiene conocimiento usted En total cuántas personas iban en la motocicleta? **RESPUESTA:** dos. **PREGUNTA:** ¿tiene conocimiento que lesiones presentaron? **RESPUESTA:** no señor. **PREGUNTA:** ¿usted observó o recuerda cómo estaba vestido el conductor de la motocicleta? **RESPUESTA:** una vez me bajé la buseta y me dirige al frente veo al operador de la motocicleta al lado izquierdo y me dijo mire como me volvió y raspado el brazo y me di cuenta que llevaba una chaqueta negra sin ningún reflectivos, me dirigí al frente de la buseta rescatamos al niño y lo primero que yo pregunté fue por el casco, pero el niño no llevaba casco. **PREGUNTA:** ¿sabe usted o tiene conocimiento si hay algún testigo presencial del hecho en mención? **RESPUESTA:** No señor nadie era una vía muy transitada y nadie paro, pararon cuando ya había ocurrido el accidente. **PREGUNTA:** ¿Cómo era el flujo vehicular al momento del accidente? **RESPUESTA:** muy constante. **PREGUNTA:** ¿cuándo había sido el último mantenimiento de su vehículo para esa fecha? **RESPUESTA:** eso se hace periódicamente la empresa hace una revisión técnico mecánica cada dos meses, pero no recuerdo la fecha, pero se hace periódicamente. **PREGUNTA:** ¿Cuál fue su reacción inicial al momento de los hechos es decir qué fue lo primero que usted hizo? **RESPUESTA:** lo primero que hice fue pedir ayuda a la gente que se encontraba ahí que llamarán a una ambulancia para llevar a los heridos y que llamarán a tránsito porque con la experiencia que tengo en el transporte sé que cuando hay heridos no se puede mover los vehículos hasta que no se haga un croquis. **PREGUNTA:** ¿cuál considera usted que haya sido la causa del accidente de tránsito?

CONTINÚA SIGUIENTE HOJA

Firma entrevistado:

cc. 4052445



Carrera 13 No. 35 -10 Oficina 307 del Edificio Plaza- Bucaramanga (Santander)
 Celular 3214587700 - 3114415354 E-mail: inv.forensequerrero@gmail.com

Página 2 | 3

Spoa No. 6 8 2 7 6 6 0 0 0 2 5 0 2 0 1 8 0 1 0 2 5

RESPUESTA: *consideraría Qué poca visibilidad de la vía y el entorno por no haber alumbrado público, adicionalmente que cuando llegue al pare, delante mío no había ninguna motocicleta estaba otro carro y por el contrario cuando inicio a andar es que me aparece adelante mío.*

PREGUNTA: *¿implementa usted algún tipo de maniobra para evitar el accidente o de minimizar como tal el hecho?* **RESPUESTA:** *Si señor frenar inmediatamente.* **PREGUNTA:** *¿tiene algo más que aportar a la entrevista algún pequeño detalle o algo que se considere de menor importancia?*

RESPUESTA: *Si señor, el motociclista se me metió entre el carro de adelante y el mío poniéndose en peligro el mismo.*

(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal).

¿Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista? SI NO ¿Cuál? N/A

Firmas:

Firma entrevistado

José Domingo Martínez Sepúlveda

Nombre:

4052445

Cédula de Ciudadanía



Firma investigador

LUIS EDUARDO GUERRERO DAVILA

Nombre:

INVESTIGADOR

Cargo:

CERO VICTIMAS

Entidad:

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4.052.445**
MARTINEZ LOPEZ

APELLIDOS **JOSE DOMINGO**

NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-OCT-1954**

BELEN
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

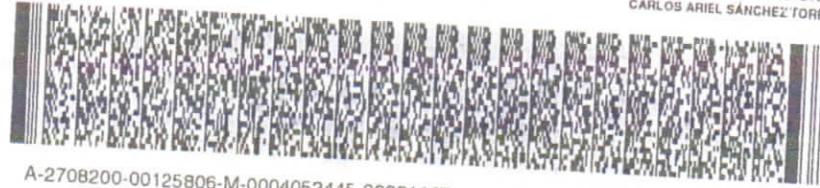
A+
G.S. RH

M
SEXO

04-DIC-1975 BELEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2708200-00125806-M-0004052445-20081107

0005490555A 1

7200002942

CONTESTACION DEMANDA RADICADO 2020-00007-00

ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A. <orientaldetransportes@hotmail.com>

Mar 25/08/2020 3:13 PM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> 8 archivos adjuntos (15 MB)

Camara de Comercio QBE.pdf; Llamamiento en garantia.pdf; Poder contestación y llamamiento.pdf; Polizas.pdf; Camara comercio Oriental.pdf; Contestación demanda.pdf; Documento representante legal.pdf; Tarjeta profesional.pdf;

Cordial Saludo

Por medio del presente me permito allegar oportunamente a este despacho contestacion de demanda de responsabilidad civil extracontractual y llamamiento en garantia a QBE SEGUROS S.A.

PROCESO RADICADO N. 2020-00007-00 Demandante Hugo Ernesto Rojas Mojica y otros
Demandado José Domingo Martínez Lopez y Oriental de
Transportes S.A.

Se anexan:

- Contestación de demanda y anexos
- Llamamiento en garantía y anexos

LUIS EDUARDO HERNANDEZ LOPEZ
DPTO JURIDICO

ORIENTAL DE TRANSPORTES
S.A.

Dr. Luis Eduardo Hernández López

Abogado



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

E.

S.

D.

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: HUGO ERNESTO ROJAS MOJICA Y OTROS
DEMANDADO: JOSE DOMINGO MARTINEZ LOPEZ Y EMPRESA ORIENTAL
DE TRANSPORTES S.A Y OTROS.

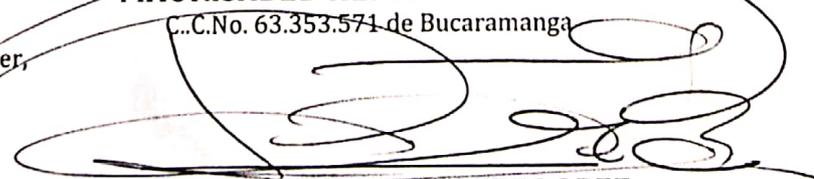
Radicado: 2020-00007- 00

MAURISABED HERNANDEZ LOPEZ, mayor de edad, vecino y residente en Floridablanca, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante Legal (Primer Suplente) de ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A., que se identifica con número Nit.890.206.517-0 según certificado de existencia y representación expedida por cámara de comercio de Bucaramanga, por medio del presente confiero poder amplio y suficiente al Doctor LUIS EDUARDO HERNANDEZ LOPEZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.509.022 de Bucaramanga, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 178254 del C. S. de la J., para que en nuestro nombre y representación **CONTESTE DEMANDA**, actúe, interponga los recursos pertinentes y demás actuaciones procesales a efectos de garantizar el ejercicio de nuestros derechos constitucionales y legales, de igual forma nuestro apoderado queda investido de las facultades previstas en el art 77 del C.G.P., además recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir y en especial para conciliar sobre lo pretendido.

De usted atentamente,


MAURISABED HERNANDEZ LOPEZ
C.C.No. 63.353.571 de Bucaramanga

Acepto el poder,


LUIS EDUARDO HERNANDEZ LOPEZ
C.C. No. 91.509.022 de Bucaramanga
T.P. No. 178254 del C. S. de la J.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E.

S.

D.

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTE: HUGO ERNESTO ROJAS MOJICA Y OTROS
DEMANDADO: JOSE DOMINGO MARTINEZ LOPEZ Y EMPRESA ORIENTAL
DE TRANSPORTES S.A Y OTROS.

Radicado: 2020-00007- 00

LUIS EDUARDO HERNANDEZ LOPEZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.509.022 de Bucaramanga, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 178254 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la sociedad ORIENTAL DE TRANSPORTES S. conforme al poder conferido y presentado a este despacho, por medio de este escrito me permito CONTESTAR LA DEMANDA INTERPUESTA por Hugo Ernesto rojas Y OTROS a través de apoderado judicial, la que sustento en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

Del hecho uno (1) a once (11), no me consta y nos atenemos a lo que resulte probado.

Hechos doce (12) y trece (13) respecto de los daños morales, deberá mediante las pruebas documentales, testimoniales e interrogatorio de parte se demostrados y valorados por este despacho.

14. parcialmente cierto. Es cierto que el señor JOSE DOMINGO MARTINEZ es propietario y conductor del vehículo de placas XVL-183 y que se encuentra afiliado a ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A., pero no es cierto tal y como se afirma en escrito de demanda, que el vehículo conducido por el señor JOSE DOMINGO fue con el cual se ocasiono el accidente . Esta afirmación evidentemente estará sometida a demostración en etapa probatoria.

15. no es cierto, toda vez que para poder estructurar la responsabilidad civil extracontractual, se debe demostrar la concurrencia de elementos como el tiempo, el modo y el lugar, que concatenada mente deben configurar el nexo causal entre la ocurrencia del hecho y los perjuicios aquí reclamados.

Dr. Luis Eduardo Hernández López

Abogado



puede ser este el claro fenómeno en esta clase de procesos, en los que se pretende demostrar principalmente los perjuicios sufridos pero deja de lado que estos toman relevancia solamente cuando se logra demostrar que el actuar de las partes evidencian una clara responsabilidad en la ocurrencia de los hechos, de esto depende que todo daño sea reconocido.

Debe demostrarse el nexo causal que predica esta demanda, en cuanto y en tanto la culpa debe demostrarse mediante el material probatorio apretado y solicitado por las partes.

16. no me consta, que se demuestre.

FRENTE A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS PRETENDIDAS:

1. Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones de esta demanda toda vez que material probatorio aportado se limita a demostrar las lesiones y los perjuicios sufridos por los demandante y sus familiares a causa del accidente, pero para poder lograr el reconocimiento de esas sumas de dinero como indemnización , tendrá que demostrarse sin equivoco alguno que evidentemente que por la conducta del señor JOSE DOMINGO MARTINEZ conductor del vehículo taxi XVI.183 es hallado responsable de la ocurrencia de los hechos tal y como son narrados en escrito de demanda y por reunirse los tres elementos para configurar responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito a saber que son : el daño, la culpa , y el nexo de causalidad entre las dos primera.
2. En cuanto a la pérdida de capacidad labora del menor SEBASTIAN ROJAS BAUTISTA debemos limitarnos al dictamen dado por los galenos y así lo tendrá que valorar este despacho. Las demás apreciaciones son irrelevantes por ser meramente especulativas y anotadas como comentarios propios del apoderado.
3. Los montos pretendidos como indemnización de perjuicios exceden los límites legales y además no se encuentran bien sustentados, son pretensiones exageradas y sin fundamentos facticos que las respalden.
4. Simple y llanamente deben ser desestimadas las pretensiones de esta demanda toda vez que es evidente que se trata de un intento por demostrar las lesiones y perjuicios sufridos por la víctima y sus familiares y no una fórmula de hechos y pruebas que lleguen a demostrar la responsabilidad de los aquí demandados.
5. De esta manera se hace imperativo que el despacho atienda de manera acuciosa el verdadero propósito que lleva inmerso este tipo de demandas y por lo anteriormente manifestado confiamos que se profiera sentencia



favorable a los demandados, evitando así que se llegue a vulnerar derechos fundamentales y normas sustanciales y procesales.

EXCEPCIONES DE MERITO:

- **CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA COMO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD**

Ante este despacho se demostrara a través de los diferentes elementos probatorios, que en este caso existió lo que se denomina culpa exclusiva de la víctima y así no sea irresistible e imprevisible para el demandado, lo exonera de responsabilidad y bastara probar que el señor José Domingo Martínez quien conducía el vehículo de placas XV1183 obró adecuadamente, sin culpa; y que el daño se ocasionó porque el señor JAIRO BOTHIA SOCHA desde un principio obro de manera negligente, imprudente y más grave aún de forma ilegal al conducir la motocicleta sin portar los elementos de protección y distintivos reflectivos tal y como exige la norma .

Fácilmente se puede evidenciar en el croquis levantado en informe de accidente de tránsito, que la posición final de los vehículos no corresponde a lo narrado en escrito de demanda, claramente se puede ver que el vehículo conducido por el señor JOSE DOMINGO se encontraba haciendo el pare, y de repente, al querer reanudar la marcha se encontró con que el señor JAIRO BOTHIA SOCHA quien conducía el velocípedo estaba frente a la buseta, es decir que en el trayecto inmediatamente anterior a llegar al pare, la motocicleta no iba transitando frente al bus, será materia de prueba establecer en que momento el señor BOTHIA supero al bus hasta ubicarse en la parte delantera de este.

De haber ocurrido el accidente tal cual lo narra el demandante en su escrito, la posición de los vehículos y el choque entre ellos seguramente serian diferente, por lo que no es consistente lo que se narra con lo que se evidencia.

Es sabido también por este despacho, que en materia de responsabilidad civil extracontractual, deben existir y ser demostrado, según lo enseña la doctrina y jurisprudencia, tres elementos fundamentales: el hecho dañoso, el perjuicio cuya indemnización se reclama y el nexo causal entre esos dos elementos

Por lo tanto cabe mencionar que si el comportamiento de la víctima es causa exclusiva del daño debe exonerarse de responsabilidad al demandado.

Una vez se configure esta excepción, a ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A y los demás demandados se les deberá proferir sentencia favorable desestimando toda y cada una de las pretensiones de la demanda y condenando a la parte vencida al pago de las correspondientes costas procesales.

Dr. Luis Eduardo Hernández López

Abogado



- **PRETENSIONES EXCESIVAS Y COBRO DE LO NO DEBIDO, FALTA A LA CARGA DE LA PRUEBA DE LOS PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES.**

La presente excepción tiene como fin desvirtuar las pretensiones del escrito de demanda por no estar debidamente demostrados y porque los mecanismos judiciales no deben ser puente para un enriquecimiento sin justa causa.

Según el escrito de demanda, fungen como actores familiares, sobre los que se predica un sufrimiento y menoscabo emocional por el accidente de tránsito ocurrido en donde resultó lesionado el menor SEBASTIAN ROJAS BAUTISTA, por lo que mediante las pruebas documentales, testimonios e interrogatorios se demostrara que ciertamente hay un exceso en las pretensiones y falta de prueba que las respaldan.

Confiamos firmemente que este honorable en su juicio valorativo del acervo probatorio, dará cuenta de la improcedencia e incandescencia de las pruebas.

- **RUPTURA DEL NEXO CAUSAL INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD DE LOS DEMANDADOS**

la responsabilidad civil extracontractual en actividades peligrosas, como sucede en este caso, con la conducción de vehículos automotores, supone que la víctima demuestre el ejercicio de la actividad peligrosa, el daño y la relación de causalidad entre ambos; que el presunto responsable solo podrá exonerarse, salvo norma en contrario, demostrando la existencia de alguna causal eximente de responsabilidad que rompa el nexo causal; y en estos casos el juez debe examinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produce el daño para establecer si se configura o no responsabilidad civil basados en los tres elementos eternamente mencionados.

Es claro entonces que con el acervo probatorio aportado y solicitado por las partes, tales como el croquis, testimonios y otros, se pueda demostrar que no existe responsabilidad alguna que se pueda indilgar a los demandados mientras no se cumplan con los elementos de ley.

- **POSIBLE CONCURRENCIA DE CULPAS POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD PELIGROSA, RESPONSABILIDAD COMPARTIDA.**

Para oriental de transportes s. y los demás demandados, atendiendo a la voz de la experiencia en ejercicio del transporte público es posible que dentro del proceso se pueda configurar esta excepción, teniendo de presente la teoría

Dr. Luis Eduardo Hernández López

Abogado



del riesgo en ejercicio de actividades peligrosas como lo es la conducción de automotores, en estos casos, tiene el efecto de advertir a los conductores que, en la medida en que ellos están creando una situación de peligro, deben responder por cualquier daño que causen.

Con esta suerte, es posible que a lo largo del proceso se establezca que exigió una concurrencia de culpas, lo que llevaría a compartir en su grado de responsabilidad a los actores.

- **FALTA DE LEGITIMACION POR PASIVAS, INEXISTENCIA DE REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD, CONCILIACION EXTRAJUDICIAL ENTRE LAS PARTES:**

Dentro de los requisitos exigidos para poder incoar demanda en procesos declarativos debe contarse con el agotamiento del requisito de procedibilidad como lo es la conciliación extrajudicial entre las partes.

La parte demandante aporta acta de audiencia de conciliación celebrada ante despacho de fiscalía en el cual consta quienes participaron en ella, y evidentemente la empresa ORIENTAL DE TRANSPORTES no hizo parte de esta audiencia.

A la firma del acta consta que los únicos en participar de la audiencia de conciliación fueron el querellante y sus representantes legales y el señor José domingo Martínez con su representante, no existió citación o requerimiento para la empresa ORIENTAL DE TRANSPORTES.

- **EXCEPCIÓN GENÉRICA O INNOMINADA:**

Al señor juez, que si en el transcurso de este litigio hallare configurada excepción alguna procederá:

Artículo 282. Resolución sobre excepciones. En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.

Cuando no se proponga oportunamente la excepción de prescripción extintiva, se entenderá renunciada.

Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso si el superior considera infundada aquella excepción resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado de la sentencia.

Dr. Luis Eduardo Hernández López
Abogado



Cuando se proponga la excepción de nulidad o la de simulación del acto o contrato del cual se pretende derivar la relación debatida en el proceso, el juez se pronunciará expresamente en la sentencia sobre tales figuras, siempre que en el proceso sean parte quienes lo fueron en dicho acto o contrato; en caso contrario se limitará a declarar si es o no fundada la excepción.

• **OBJECCION AL JURAMENTO ESTIMATORIO:**

Conforme a lo estipulado en el artículo 206 del C.G.P objeto el juramento estimatorio por considerarlo arbitrario y con falta de fundamentos en cuanto y en tanto el demandante presenta una elaborada liquidación sin el fundamento necesario para hacerlo valido ante la ley.

Atraves de este despacho se llevara a cabo una valoración de las pruebas y se realizara la correspondiente liquidación que será puesta en conocimiento de las partes quienes tendrán el derecho de objetar o no este resultado

Aun cuando no se presente objeción de parte, si el juez advierte que la estimación es notoriamente injusta, ilegal o sospeche que haya fraude, colusión o cualquier otra situación similar, deberá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para tasar el valor real de lo pretendido

• **PRUEBAS**

1. **TESTIMONIALES:**

- Al señor JAIRO BOTHIA SOCHA como conductor del vehículo velocípedo de placas SMH-55E para que en audiencia cuente la ocurrencia de los hechos. Quien podrá ser notificado a través de los demandantes, en dirección y teléfono que en audiencia se logre establecer.
- Se sirva citar al señor JOSE DOMINGO MARTINEZ como conductor y propietario del vehículo tipo buseta de placas XVL182 afiliado a oriental de transportes, quien podrá ser citado a travez de las oficinas de la empresa

2. **INTERROGATORIO DE PARTE:**

- Al señor HUGO ERNESTO ROJAS y cada uno de los demandantes.
- De la misma manera, interrogatorio a los testigos post factum que se solicitan por la parte actora.

3. **INSPECCIÓN OCULAR AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS:**

Dr. Luis Eduardo Hernández López
Abogado



Con el fin de constatar las circunstancias de tiempo modo y lugar en la ocurrencia del accidente.

Las demás pruebas solicitadas por las partes y las ordenadas por este despacho

ANEXOS:

- Certificado de existencia y representación expedida por la cámara e comercio de Bucaramanga.
- Poder debidamente conferido
- Copia de la tarjeta profesional de abogado de LUIS EDUARDO HERNANDEZ LOPEZ No 178254 del C.S. de la J.
- Copia cedula de ciudadanía representante legal empresa ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.

• **NOTIFICACIONES:**

El suscrito junto con mi poderdante en la calle 127 No 48-71 trasversal oriental metropolitana vía al barrio el Carmen de Floridablanca

De usted atentamente,


LUIS EDUARDO HERNANDEZ LOPEZ
C.C. No. 91.509.022 de Bucaramanga
T.P. No. 178254 del C. S. de la J.



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2020/08/24 HORA: 15:4:17
9554144

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: N5VQ1A40A1

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. ANONIMA DE:
ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: JULIO 01 DE 2020
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-011979-04 DEL 1978/10/18
NOMBRE: ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.
NIT: 890206517-0

DOMICILIO: FLORIDABLANCA

DIRECCION COMERCIAL: CL. 127 NO. 48-71
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
TELEFONO1: 6771111
TELEFONO2: 3138888266
EMAIL : orientaldetransportes@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CL. 127 NO. 48-71
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
TELEFONO1: 6771111
TELEFONO2: 3138888266
EMAIL : orientaldetransportes@hotmail.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 1899 DE 1978/10/10 DE NOTARIA 04 DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1978/10/18 EN EL FOLIO 120 DEL LIBRO 9, TOMO 17, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "ORIENTAL DE TRANSPORTES LIMITADA"

ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 1.488, DEL 2004/03/18, DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/03/19, BAJO EL NRO. 57185, DEL LIBRO 9, CONSTA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE BUCARAMANGA A FLORIDABLANCA.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

| DOCUMENTO | NUMERO | FECHA | ENTIDAD | CIUDAD | INSCRIPC. |
|-----------------|------------|------------|-------------|------------|-----------|
| 1624 | 1979/05/22 | NOTARIA 01 | BUCARAMANGA | 1979/07/16 | |
| 3694 | 1980/10/20 | NOTARIA 01 | BUCARAMANGA | 1980/11/05 | |
| 2522 | 1981/09/01 | NOTARIA 01 | BUCARAMANGA | 1981/09/07 | |
| 5387 | 1985/12/27 | NOTARIA 01 | BUCARAMANGA | 1986/01/24 | |
| ESCRIT. PUBLICA | | | | | |
| 1363 | 1991/08/20 | NOTARIA 08 | BUCARAMANGA | 1991/09/25 | |
| ESCRIT. PUBLICA | | | | | |
| 1212 | 1997/04/24 | NOTARIA 02 | BUCARAMANGA | 1997/05/02 | |
| ESCRIT. PUBLICA | | | | | |
| 3582 | 1999/11/11 | NOTARIA 02 | BUCARAMANGA | 1999/11/12 | |
| ESCRIT. PUBLICA | | | | | |
| 3725 | 1999/11/26 | NOTARIA 02 | BUCARAMANGA | 1999/11/29 | |
| ESCRIT. PUBLICA | | | | | |
| 1488 | 2004/03/18 | NOTARIA 03 | BUCARAMANGA | 2004/03/19 | |
| ESCRIT. PUBLICA | | | | | |
| 2148 | 2007/12/12 | NOTARIA 04 | BUCARAMANGA | 2007/12/13 | |

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 1978/10/10 HASTA EL 2077/04/24

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA NO. 2.148 DEL 12/12/2007, ANTES CITADA CONSTA: "... 1- LA ORGANIZACION Y EXPLOTACION DEL TRANSPORTE TERRESTRE Y AUTOMOTOR EN TODAS SUS MODALIDADES, PARA LA PRESTACION DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGA EN LOS REDIOS DE ACCION URBANO, SUBURBANO, INTERVEREDAL, METROPOLITANO, NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LOS DIFERENTES TIPOS DE VEHICULOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DEL TRANSPORTE POR CADA MODALIDAD. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR LA SOCIEDAD PODRA PARTICIPAR EN SOCIEDADES DE PROPOSITO UNICO CONSTITUIDAS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DE LA CONCESION DE TRANSPORTE MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y, COMO TAL, COMPROMETER SU RESPONSABILIDAD DE MANERA SOLIDARIA CON EL PROPONENTE AL QUE PERTENEZCA, TANTO RESPECTO DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA, COMO RESPECTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR, SIN LIMITACION POR LA CUANTIA O POR EL TIPO DE ACTO, LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA LICITACION DE TRANSPORTE MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, Y SIN QUE SE REQUIERA PARA TAL EFECTO, INCLUIDA LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE PROPOSITO UNICO, AUTORIZACION ADICIONAL DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. CUALQUIER ACTUACION EN ESTE SENTIDO, SE ENTIENDE RATIFICADA. 2- LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE EMPRESAS, ESTUDIANTES Y ASALARIADOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL. 3- LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE MARITIMO, FLUVIAL, AEREO Y SIMILARES, DE ACUERDO A LAS AUTORIZACIONES QUE PARA EL EFECTO LE OTORQUE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE O LA ENTIDAD QUE EJERZA LAS FUNCIONES DEL CONTROL DEL TRANSPORTE EN SUS DIFERENTES MODALIDADES. 4- EL MONTAJE DE ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y DEMAS DERIVADOS DEL PETROLEO, EXPENDIO DE LLANTAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS EN GENERAL, SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE. 5- LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENTRO O FUERA DEL DOMICILIO SOCIAL, PARA LA COMERCIALIZACION DE ELECTRODOMESTICOS, MUEBLES Y ENSERES, COMPUTADORES, ARTICULOS PARA EL HOGAR Y OFICINA. 6- LA APER

ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.

TURA DE MISCELANEAS, SUPERMERCADOS, MICROMERCADOS Y EN GENERAL DE ALMACENES PARA LA COMERCIALIZACION DE ARTICULOS DE CONSUMO GENERAL Y MASIVO. 7- SUMINISTRO DE ALIMENTACION, CAMARERIA, LAVANDERIA Y ASEO DE CAMPAMENTOS, CASINOS Y AFINES Y DE REQUERIMIENTOS QUE EFECTUEN DICHS ESTABLECIMIENTOS. 8- LA DISTRIBUCION, COMPRA, VENTA, IMPORTACION O EXPORTACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TODA CLASE Y MARCA, ASI COMO SUS REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, HERRAMIENTAS Y DEMAS INSUMOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ Y DE MAQUINARIA DE TODO TIPO. 9- LA IMPORTACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL INCREMENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, ENSAMBLAJE DE VEHICULOS, CARROCERIAS EN GENERAL, REPUESTOS Y EQUIPOS PARA LOS MISMOS Y LA FINANCIACION DE ELLOS. 10- LA REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE DISTRIBUYAN ALGUNO O ALGUNOS DE LOS PRODUCTOS CON LOS CUALES COMERCIALIZA LA SOCIEDAD. 11- EL ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TODA CLASE Y MARCA, YA SEAN NUEVOS O USADOS. 12- LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACION, LAMINACION, LATONERIA Y PINTURA DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL. 13- LA PRESTACION DE SERVICIO DE ENSEÑANZA AUTOMOTRIZ A TRAVES DE ESCUELAS O ESTABLECIMIENTOS SIMILARES. 14- LA PRESTACION DEL SERVICIO DE EDUCACION FORMAL A NIVEL BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA, MEDIA VOCACIONAL, TECNICA Y PROFESIONAL. 15- EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS A LOS ACCIONISTAS, AFILIADOS O PUBLICO EN GENERAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: A- PARTICIPAR EN LOS PLANES DEL REPOSICION O INCREMENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR; B- ADQUIRIR LOS PREDIOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SUS OFICINAS DE ADMINISTRACION, TALLERES DE MANTENIMIENTO, ALMACENES, ESTACIONES DE SERVICIO O TERMINALES DE TRANSPORTE, ESCUELAS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICAS, BIENES SOBRE LOS CUALES SE PODRA CONSTRUIR, VENDER, GRABAR, TRANSFORMAR Y EN GENERAL CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS ACORDES CON SUS OBJETIVOS O EL BENEFICIO DE SUS AFILIADOS Y ACCIONISTAS; C- PODRA FORMAR PARTE DE SOCIEDADES QUE EJERCAN OBJETIVOS SIMILARES O AFINES CON EL DE LA SOCIEDAD (TALES COMO AHORRO Y CREDITO PARA ACCIONISTAS, AFILIADOS Y PUBLICO EN GENERAL SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE ORDEN LEGAL, SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES, FARMACEUTICOS Y FUNERARIOS, EDUCACION FORMAL A NIVEL BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA, MEDIA VOCACIONAL TECNICAS Y PROFESIONALES, COMERCIALIZACION DE ELECTRODOMESTICOS, MISCELANEAS Y SUPERMERCADOS EN GENERAL, SEDES RECREACIONALES, CONVENIOS CON HOTELES O INSTITUTICIONES AFINES, VENTA DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, PROMOCION GENERAL DEL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL, SERVICIOS DE POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL O FULL AMPARO MEDIANTE FONDO O COMPANIAS ASEGURADORAS, TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA, PESADA Y A SU VEZ, TRAMITES DE COMERCIO EXTERIOR, LOTERIAS, CHANCES Y JUEGOS DE AZAR, Y OTROS CORRELACIONADOS CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD; D- PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS Y DENTRO DE TODAS LAS MODALIDADES PRESENTES Y FUTURAS DE CONTRATACION ESTATAL Y PRIVADA. E- LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PARTICIPACION EMPRESARIAL (CON SOCIOS, UNIONES TEMPORALES, ETC.) CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS. F- LA CELEBRACION DE TODO TIPO DE CONTRATOS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO O LABORAL, CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PUBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, SIEMPRE QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA. G-LA INVERSION DE DINERO EN LA ADQUISICION DE DERECHOS O ACCIONES EN SOCIEDADES, BONOS, TITULOS INMOBILIARIOS, DERECHOS U OTROS PAPELES DE INVERSION, EN ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS, EN TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES A FIN DE OBTENER RENTABILIDAD DE ELLOS. H- HACER OPERACIONES BANCARIAS, DE CREDITO, DE SEGUROS Y FINANCIERAS Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS FINANCIEROS, COMERCIALES Y CREDITICIOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS O CONSECUENTES PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA O FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES SOCIALES, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION FINANCIERA. I-INTERVENIR COMO ASOCIADA EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA O ADQUIRIR CUOTAS, APORTES EN DINERO, ESPECIE O SERVICIOS, CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO SOCIAL, SIN QUE PUEDA LLEGAR A OBTENER EL CARACTER DE SOCIOS COLECTIVO O GESTOS EN COMPANIA ALGUNA. J- ESCINDIRSE FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS. K- ARRENDAR, HIPOTECAR, DAR EN PRENDA, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L- GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O CUALESQUIERA EFEC

ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.

PAGINA 4

TOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO. M- EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS O PERTINENTES PARA LOS FINES SOCIALES, DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES ANTES ENUMERADAS Y CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES, CONTRACTUALES O COMERCIALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. N.CONSTITUIRSE EN GARANTE O AVALISTA DE TERCERAS PERSONAS NO RELACIONADAS CON LA SOCIEDAD, EN CUANTO SE TRATE DE LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN EL NEGOCIO DEL TRANSPORTE MASIVO EN EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. 16.CONSTITUIRSE EN CENTROS DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO."

C E R T I F I C A

| CAPITAL | | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL | |
|--------------------|---|---------------|---------------|------------|
| CAPITAL AUTORIZADO | : | \$360.000.000 | 180.000 | \$2.000,00 |
| CAPITAL SUSCRITO | : | \$23.554.000 | 11.777 | \$2.000,00 |
| CAPITAL PAGADO | : | \$23.554.000 | 11.777 | \$2.000,00 |

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE, QUIEN SERA REEMPLAZADO EN SU ORDEN, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, OCASIONALES O ACCIDENTALES POR EL PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE QUIENES ACTUARAN CON LAS MISMAS FACULTADES DE AQUEL.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 274 DE 2008/06/20 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2008/08/15 BAJO EL No 76554 DEL LIBRO 9, CONSTA:

| CARGO | NOMBRE |
|-----------------------------|----------------------------|
| PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE | HERNANDEZ LOPEZ MAURISABED |
| | DOC. IDENT. C.C. 63353571 |

QUE POR ACTA No 217 DE 2000/03/17 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2000/03/24 BAJO EL No 43558 DEL LIBRO 9, CONSTA:

| CARGO | NOMBRE |
|---------|---------------------------|
| GERENTE | LUIS HERNANDEZ ARDILA |
| | DOC. IDENT. C.C. 13806015 |

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA NO. 3.725, ANTES CITADA CONSTA: "...EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS ARTICULOS 99 Y 196 DEL CODIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE Y DEL SUPLENTE DEL GERENTE LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LA SIGUIENTES: 1- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC. 2- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3- SOMETERSE AL REGLAMENTO QUE EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA RESPECTO DE SUS LIMITACIONES A LAS FACULTADES COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. 4- EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMA NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES., 5- TOMARA LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPANIA. 6- PREPARAR EL INFORME DE GESTION CON TODOS LOS ANEXOS EXIGIDOS POR LA LEY, QUE DEBE PRESENTARSE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LAS REUNIONES ORDINARIAS, PARA QUE SEA REVISADO Y EVALUADO POR LA JUNTA DIRECTIVA

ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.

DE LA SOCIEDAD. 7- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA O A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN FORMA ANUAL O CUANDO AQUELLA SE ACOMPANE DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES. 8- PRESENTAR EN ASOCIO CON LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL CODIGO DE COMERCIO. 9- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SUS REUNIONES DE CUALQUIER CARACTER. 10- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDO LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZARÁ., 11- DELGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SENALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 12- CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 13- CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON TODOS LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS LEGALES RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 14- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. 15- TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA JUNTA DIRECTIVA U OTRO ORGANISMO SOCIAL QUE TENGAN RELACION CON LA DIRECCION DE LA EMPRESA SOCIAL, Y TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA JUNTA DIRECTIVA U OTRO ORGANISMO SOCIAL QUE TENGA RELACION CON LA DIRECCION DE LA EMPRESA SOCIAL, Y TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO: EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERA OBTENER AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA DE LA OPERACION. COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA."

C E R T I F I C A

PROHIBICIONES A LOS ADMINISTRADORES: SE PROHIBE EXPRESAMENTE A LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD: "...A- LLEVAR A EFECTO CUALQUIER OPERACION DE AQUELLAS PARA LAS CUALES SE NECESITA AUTORIZACION PREVIA EMANADA DEL ORGANISMO COMPETENTE, SIN HABERLA OBTENDIDO. 2- PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERES PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN ESTOS CASOS, DEBERA SUMINISTRAR TODA LA INFORMACION QUE SEA RELEVANTE PARA LA TOMA DE DECISIONES. DE ESTA DECISION, DEBERA EXCLUIRSE EL VOTO DEL ADMINISTRADOR, SI FUERA ACCIONISTA. 3- UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACION PRIVILEGIADA, GUARDANDO LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: LOS ADMINISTRADORES RESPONDERAN POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA SOCIEDAD POR DOLO O CULPA. LA ACCION SOCIAL DE RESPONSABILIDAD CONTRA LOS ADMINISTRADORES SE EJERCERA PREVIA DECISION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA CUAL PODRA SER ADOPTADA AUNQUE NO CONSTE EN EL ORDEN DEL DIA Y POR UN NUMERO DE ACCIONISTAS TITULARES DE LA MITAD MAS UNA DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN REUNION E IMPLICARA LA REMOCION DEL ADMINISTRADOR.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 048 DE 2019/03/23 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/05/02 BAJO EL No 167617 DEL LIBRO 9, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

| | | |
|-------------------|--------------------------------|-----------------|
| PRIMER RENGLON | HERNANDEZ ARDILA LUIS | C.C. 13806015 |
| SEGUNDO RENGLON | CASTRO MANTILLA ANTONIO | C.C. 5555346 |
| TERCER RENGLON | HERNANDEZ LOPEZ FRANK HAIVER | C.C. 1098632476 |
| CUARTO RENGLON | CASTELLANOS REY HERNAN ENRIQUE | C.C. 91211072 |
| QUINTO RENGLON | GOMEZ ACEVEDO LEONARDO | C.C. 79499000 |
| S U P L E N T E S | | |
| PRIMER RENGLON | GARNICA ACUÑA CESAR AUGUSTO | C.C. 91282163 |
| SEGUNDO RENGLON | BARRAGAN ARDILA ELIBARDO | C.C. 91236854 |
| TERCER RENGLON | BARAJAS MARTINEZ PEDRO DANIEL | C.C. 91228314 |
| CUARTO RENGLON | GARCIA TIBADUIZA HECTOR ALIRIO | C.C. 91212660 |
| QUINTO RENGLON | MONARES ORTIZ LUIS FRANCISCO | C.C. 240478 |

ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.

PAGINA 6

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 045 DE 2016/03/19 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/04/25 BAJO EL No 137535 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL SERRANO MUNAR FERNANDO HUMBERTO DE JESUS
C.C. 13845364

REVISOR FISCAL SUPLENTE REINA BALAGUERA MARTA OFELIA
C.C. 63271902

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 02/02/2010, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 08/02/2010, DEL LIBRO IX, CONSTA: FERNANDO HUMBERTO SERRANO MUNAR, PRESEN TA RENUNCIA AL CARGO DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4731 COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES.

OTRA ACTIVIDAD 1 : 7911 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE.

OTRA ACTIVIDAD 2 : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO.

DE: CARLOS H. BARAJAS G. Y OTROS.

CONTRA: ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON MATRICULA NO. 62048.

OFICIO No 2166-2006-00255 DEL 2011/05/24 INSCR 2011/06/14

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO

DE: ALBA LUZ HERNANDEZ MARTINEZ

CONTRA: ORIENTAL DE TRANSPORTES(SIC) Y OTRO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO

NACIONAL E INTERNACIONAL ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A., UBICADO EN LA CL. 127

NO. 48-71 FLORIDABLANCA.

OFICIO No 3354-2007.001.00 DEL 2011/08/19 INSCR 2011/08/22

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DE: ALBA L. HERNANDEZ M.

CONTRA: ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON MATRICULA NO. 95274.

OFICIO No 4230/2007.001.00 DEL 2011/10/05 INSCR 2011/10/12

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO A CONTINUACION DE ORDINARIO

DE: GERMAN PORRAS

ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.

CONTRA: ORIENTAS DE TRANSPORTES S.A. Y OTROS
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA
 EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: ESTACION DE SERVICIOS
 MULTIPLES LA ORIENTAL, UBICADO EN CL. 127 NO. 48-71, FLORIDABLANCA,
 IDENTIFICADO CON MATRICULA MERCANTIL NO. 95273.
 OFICIO No 1036/2001-00382.00 DEL 2014/09/19 INSCR 2014/10/08

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIOS
 DE: GERMAN PORRAS Y OTROS
 CONTRA: ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA
 EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO
 NACIONAL E INTERNACIONAL ORIENTAL DE, UBICADO EN CL. 127 NO. 48-71,
 FLORIDABLANCA, IDENTIFICADO CON MATRICULA NO. 106595
 OFICIO No 1036/2001-00382.00 DEL 2014/09/19 INSCR 2014/10/08

C E R T I F I C A

PROHIBICIONES: LE ESTA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD GARANTIZAR OBLIGACIONES DE
 TERCEROS, EN TAL VIRTUD, NI EL REPRESENTANTE LEGAL, NI NINGUNO DE SUS DIGNA
 TARIOS PUEDE CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCE
 ROS, NI FIRMAR TITULOS DE CONTENIDO CREDITICIO, NI TITULOS VALORES REPRESEN
 TATIVOS DE MERCANCIAS.

C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE:
 2005/05/13

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 62048 DEL 1997/07/28
 NOMBRE: ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ORIENTAL DE TRANSPORTES
 FECHA DE RENOVACION: JULIO 01 DE 2020
 DIRECCION COMERCIAL: CL. 127 NO. 48-71 TRANSV. ORIENTAL METROPOLITANA VIA B.
 EL CARMEN
 MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
 TELEFONO: 3138888266
 E-MAIL: orientaldetransportes@hotmail.com
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 95273 DEL 2002/07/19
 NOMBRE: ESTACION DE SERVICIOS MULTIPLES LA ORIENTAL
 FECHA DE RENOVACION: JULIO 01 DE 2020
 DIRECCION COMERCIAL: CL. 127 NO. 48-71
 MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
 TELEFONO: 6771111
 E-MAIL: orientaldetransportes@hotmail.com
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4520 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
 ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4731 COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA
 AUTOMOTORES.
 OTRA ACTIVIDAD 1 : 4732 COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES,
 GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
 OTRA ACTIVIDAD 2 : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES
 PROPIOS O ARRENDADOS.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 95274 DEL 2002/07/19
 NOMBRE: ESTACION DE SERVICIOS MULTIPLES LA ORIENTAL
 FECHA DE RENOVACION: JULIO 01 DE 2020
 DIRECCION COMERCIAL: CL. 127 NO. 48-71 TRANSV.ORIENTAL METROP. VIA AL BARRIO
 EL CARMEN
 MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
 TELEFONO: 6771111
 E-MAIL: orientaldetransportes@hotmail.com

ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 5221 ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VÍAS Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 106595 DEL 2003/11/11

NOMBRE: AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL ORIENTAL DE
TRANSPORTES S.A.

FECHA DE RENOVACION: JULIO 01 DE 2020

DIRECCION COMERCIAL: CL. 127 NO. 48-71

MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER

TELEFONO: 6771111

E-MAIL: orientaldetransportes@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 7911 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE
2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
PEQUEÑA EMPRESA - RSC

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO
EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$8.382.446.000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO -
CIIU: 4731

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2020/08/24 15:04:17 - REFERENCIA OPERACION 9554144

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES
DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO
SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O
DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN
LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

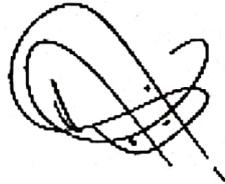
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO,
NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.353.571**
HERNANDEZ LOPEZ

APELLIDOS
MAURISABED

NOMBRES



FIRMA



INDICE DENECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-MAY-1970**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

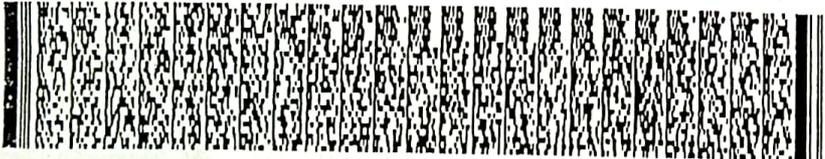
O+
G.S. III

F
SEXO

10-JUN-1988 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00004301-F-0063353571-20080331

0000110702A 1

6180008351

Certificado: RESPUESTA CÁMARA DE COMERCIO CR0054402020 / CE0093322020

RESPUESTAS REGISTRO <RESPUESTAS.REGISTRO@camaradirecta.com>

Mar 12/01/2021 11:35 AM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (357 KB)

CR0054402020.pdf;



Certimail: Email Certificado

Este es un Email Certificado™ enviado por **RESPUESTAS REGISTRO**.

Cordial saludo,

Señor usuario en atención a su comunicado, le informamos que la unidad de Registro de la Cámara de Comercio de Bucaramanga emitió la siguiente respuesta que adjuntamos como archivo PDF.

Agradecemos su atención.

Este correo informativo fue generado automáticamente, favor no responder.



**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
Creemos en Santander

Carrera 19 No. 36-20 / Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
Nit. 890.200.110-1
Bucaramanga - Colombia
www.camaradirecta.com

CE0093322020

CR0054402020

21/12/2020 9:25:27 p. m.

Señores

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Ciudad

Correo electrónico: j12cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO: 2645

RAD: 68001-31-03-012-2020-00007-00

DTE: YAMILE ANDREA BAUTISTA VERA Y OTRO

DDO: ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.

Respetados Señores:

1. Les informamos que no hemos atendido favorablemente su solicitud, toda vez que, los datos suministrados en el oficio de la referencia no permiten identificar o individualizar el establecimiento de comercio objeto de la medida. Una vez revisados los archivos del RUES se verificó la matrícula de los siguientes establecimientos de comercio:

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 62048 DEL 1997/07/28
NOMBRE: ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ORIENTAL DE TRANSPORTES
FECHA DE RENOVACION: JULIO 01 DE 2020
DIRECCION COMERCIAL: CL. 127 NO. 48-71 TRANSV. ORIENTAL METROPOLITANA VIA B.
EL CARMEN
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 95273 DEL 2002/07/19
NOMBRE: ESTACION DE SERVICIOS MULTIPLES LA ORIENTAL
FECHA DE RENOVACION: JULIO 01 DE 2020
DIRECCION COMERCIAL: CL. 127 NO. 48-71
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 95274 DEL 2002/07/19
NOMBRE: ESTACION DE SERVICIOS MULTIPLES LA ORIENTAL
FECHA DE RENOVACION: JULIO 01 DE 2020
DIRECCION COMERCIAL: CL. 127 NO. 48-71 TRANSV.ORIENTAL METROP. VIA AL BARRIO
EL CARMEN
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 106595 DEL 2003/11/11
NOMBRE: AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL ORIENTAL DE
TRANSPORTES S.A.
FECHA DE RENOVACION: JULIO 01 DE 2020
DIRECCION COMERCIAL: CL. 127 NO. 48-71
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER

Cordialmente,

NATALI JOHANNA GUARIN ALVAREZ
Asesor Jurídico II UEN Registro y Redes Empresariales

Matrícula: 11979
Liquidación No. 9666719
Natali G
Reg- 001
Gg-1



SC 1416-1



SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

Respetado Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA SANTANDER (Reparto).

E.S.D.

REFERENCIA: DEMANDA VERBAL DECLARATIVA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: HUGO ERNESTO ROJAS MOJICA y otros.

DEMANDADOS: Persona Jurídica empresa **ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.**, con NIT 8902065170 y otros.

WILMER MESA SIERRA, domiciliado en Barrancabermeja, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.723.007 de Bucaramanga – Santander, y portador de la Tarjeta Profesional No 252.346 del C.S. de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito acudo a su despacho con el propósito de solicitarle de conformidad con lo señalado por el artículo 590, literal "b" del C.G.P. se sirva **ORDENAR LA PRACTICA DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS CAUTELARES:**

PRIMERO: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre el establecimiento de comercio, Persona Jurídica **ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.**, con NIT 8902065170 representada legalmente por el señor LUIS HERNANDEZ ARDILA identificado con la cedula de ciudadanía No 13.806.015, o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

Dirección de CAMARA Y COMERCIO Carrera 19 # 36-20, Bucaramanga, Santander, por ser una entidad del orden nacional.

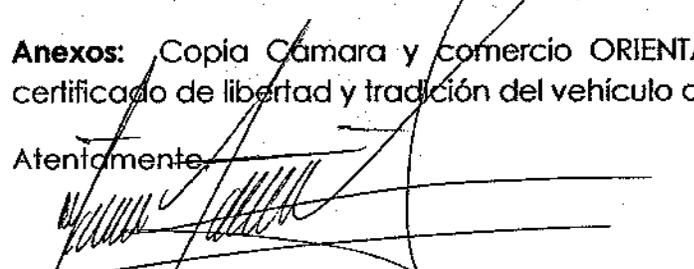
SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre el vehículo tipo bus, marca Chevrolet, línea NPR, placas XVL 183, propiedad del demandado JOSÉ DOMINGO MARTÍNEZ LÓPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 4.052.445.

Dirección de Tránsito y Transporte Calle 9 #8-14, Floridablanca, Santander.

Solicito de manera respetuosa se libren los correspondientes oficios comunicando la medida deprecada a la entidad correspondiente.

Anexos: Copia Cámara y comercio ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A en 06 fl y certificado de libertad y tradición del vehículo de placas XVL 183, en 01 fl.

Atentamente,


WILMER MESA SIERRA

C.C 13.723.007 de Bucaramanga - Santander

T. P. N° 252.346 del C. S. J.

Calle 53 No 37 A – 53 Barrancabermeja (Sder).
mesaypradaabogados@gmail.com
Celular 3194462060